ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución 1426 del 5 de febrero de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC** con NIT 901.536.376-3 integrado por CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS SAS – CIMELEC INGENIEROS SAS- (50% de participación) con NIT 891.100.670-7 e INGEOCHO SAS (50% de participación) con NIT 900.614.357- 4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., AV CALLE 127 No. 16ª-76 Ofi: 703 con teléfono 3003206-3003208 y dirección de correo electrónico licitaciones@cimelec.co representado legalmente por **LUISA MARIA SALAS BAHAMON**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.304.366 de Neiva (Huila), quien bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el Consorcio al que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y quien se viene denominando EL CONTRATISTA, acordamos suscribir la presente Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No 2, al Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-024-2021, el veinticinco (25) de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, entre el IDU y el **CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC**, con el siguiente objeto: "**CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1**."

2. Que de conformidad con la cláusula sexta del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, el plazo para la ejecución se pactó en **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 2 de diciembre de 2021.

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses	Veinte (20) Meses

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	
	Recibo de obra	Dos (2) mes	

3. Que de conformidad con la cláusula octava del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021 se determinó que el valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE ($32.746.569. 014.oo)**, incluido IVA, equivalentes a **36.044 SMMLV** para el año 2021.

4. Que en el marco del contrato de Obra IDU-1760-2021, a la fecha se han suscrito modificaciones contractuales, así:

TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 12/04/2022	Se prorrogó el plazo del Contrato por el término de 30 días calendario, aplicado a la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y se adicionó el mismo por un valor de $201.054.361 dada dicha prórroga, así como modificación en cláusula de laforma de pago y aclaración respecto norma técnica de calidad aplicable al contrato.
Prórroga No. 2, Adición No. 2 del 20/05/2022	Se prorrogó el plazo del Contrato por un término de UN (1) MES y se adicionó el mismo por un valor del Contrato de Obra No. IDU-1760-2021, en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.832.445.00) IVA incluido.

5. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

No Acta	Actas	Tiempo (Días calendario)	Fecha
3	Suspensión No. 1	7 días	31/03/2022
4	Ampliación de la suspensión No. 1	4 día	07/04/2022
5	Reinicio de la suspensión No. 1	N/A	12/04/2022
7	Suspensión No. 2	1 día	12/05/2022
8	Reinicio de la suspensión No. 2	N/A	13/05/2022
9	Suspensión No. 3	7 días	13/05/2022
10	Reinicio de la suspensión No. 3	N/A	20/05/2022
11	Suspensión No. 4	31	17/06/2022
12	Ampliación de la suspensión No. 4	35	18/07/2022
N/A	Ampliación de la suspensión No. 4	415	22/08/2022
13 (*)	Reinicio de la suspensión No. 4	N/A	11/10/2023

Nota (*): Corresponde a un periodo de suspensión en la ejecución contractual reconocida por las partes del contrato IDU-1760-2021, conforme con las condiciones pactadas en las actas No. 11 de suspensión del 17 de junio de 2022 y No. 12 de ampliación de la suspensión del 18 de julio de 2022, aún cuando no medie para ello un acta de ampliación de suspensión suscrita por las partes.

6. Que de acuerdo con el numeral anterior, mediante memorando STESV 202333600322333 del 11 de octubre de 2023, la Subdirección General de Infraestructura en calidad de Ordenadora del Gasto, deja expresa constancia respecto de la trazabilidad de causales que motivaron la suspensión del Contrato IDU-1760-2021, las cuales se encuentran establecidas de igual forma a través del acta de solicitud de Adición y/o Prórroga del 12 de octubre de 2023, suscrita por el representante legal del contratista, representante legal del interventor, el profesional de apoyo a la supervisión – IDU, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y la Directora Técnica de Construcciones, en calidad de supervisora del contrato de interventoría de obra, y demás documentos que hacen parte integral del presente modificatorio.

7. Que la entidad a la fecha no adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del Contratista del Contrato IDU-1760-2021.

8. Que mediante memorando DG 202310500304103 del 23 de septiembre de 2023, la Dirección General del IDU, en cumplimiento de la circular 70 del 19 de octubre de 2020, autoriza y da viabilidad al trámite de adición y prórroga correspondiente al Contrato de Obra IDU-1760-2021, solicitado por parte de la Subdirección General de Infraestructura a través de memorando STESV 202333600304013.

9. Que mediante Memorando STESV 202333600322333 del 11 de octubre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la adición No. 3, prórroga No. 3 y Modificación No 2, para el

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, el cual se desglosa principalmente en los siguientes aspectos:

"(…)

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO IDU-1760-2021

El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, mediante su comunicación IDU- 1760-0418 del 30/08/2023, radicada a la interventoría CONSORCIO BANCAL, remitió solicitud de Adición No. 3, Prórroga No. 3 y Modificación contractual para continuar la ejecución de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, en los siguientes términos:

(…)

1. ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

(…)

1.27. El 01 de junio de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0311 el CONTRATISTA faltando (19) días para la culminación de la Prorroga No. 2 y Adición No. 2 de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra IDU No. 1760 - 2021 suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente no se han superado las motivaciones que la originaron y que por causas ajenas a su voluntad no se cuenta aún con la totalidad del cumplimiento de las condiciones necesarias para dar inicio a la Fase de Ejecución de Obras; solicita comedidamente aprobar y recomendar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU la Prórroga No. 3 de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares en (1) mes y la correspondiente Adición No. 3 del Contrato de Obra 1760- 2021.

1.28. El 14 de junio de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0353 el CONTRATISTA acusa oficio STESV 20223361149521 recibido con fecha 14-06-2022, de solicitud por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, de suspensión bilateral por un plazo de (1) un mes, en espera de obtención en dicho plazo las aprobaciones por parte de terceros competentes los estudios y diseños.

1.29. El día 17 de junio de 2022, se procedió a la suscripción del acta No. 11 Acta de suspensión por 31 días calendario.

1.30. El 05 de julio de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0355 el CONTRATISTA presenta solicitud de revisión y acuerdo para suscribir un otrosí modificatorio o aclaratorio al CONTRATO No. IDU-1760-2021.

1.31. El día 18 de julio de 2022, se procedió a la suscripción del acta No. 12 Acta de ampliación a la suspensión por 35 días calendario.

1.32. El 29 de julio de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0359 el CONTRATISTA da alcance al oficio No. IDU-1760-0355 mediante el cual se presentó solicitud de revisión y acuerdo para suscribir un otrosí modificatorio o aclaratorio al CONTRATO No. IDU-1760-2021.

1.33. El 03 de agosto de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0363 el CONTRATISTA solicita reprogramación de las mesas de trabajo para revisión de estudios y diseños, toda vez que, dado el incumplimiento con la fecha de entrega de la información requerida, no se cuenta con el tiempo suficiente para socializar los estudios y diseños con los especialistas de cada uno de los componentes y su revisión.

1.34. El 11 de agosto de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0367 el CONTRATISTA con gran preocupación evidencia que las condiciones y obligaciones a cargo del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

que resultan NECESARIAS Y DETERMINANTES para que a su vez el Consorcio pueda dar cumplimiento a sus propias condiciones y obligaciones contractuales, hasta la fecha se hayan cumplido, y más grave aún, que en el plazo que hoy debería ser inmediato, no se muestra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU tal cometido. Consideraciones del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC que vale resaltar, no son nada diferente a solicitar, conforme a los antecedentes precitados y el desarrollo fáctico contractual que todos los intervinientes en el proyecto perfectamente conocemos, la REVISIÓN Y AJUSTE DEL CONTRATO No. 1760 de 2021.

1.35. El 22 de agosto de 2022 mediante oficio No. IDU-1760-0369 el CONTRATISTA presenta su reiteración de propuesta para suscribir un otrosí modificatorio al CONTRATO No. IDU-1760- 2021. Oficio IDU No. STESV 20223361422191 de fecha 20 de agosto de 2022.

1.36. El 17 de agosto de 2023 la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB mediante oficio No. 3050001-S-2023-199874 comunico su NO OBJECIÓN respecto a los diseños de redes de acueducto y redes de alcantarillado pluvial y sanitario, elaborados en el marco del contrato de consultoría No. IDU-1671-2020, respecto a los segmentos viales (CIVS): 16000977, 16000956, 16001055, 16001169, 16001208, 16001340, 16004754, 16000977, 16001045, 160001092.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Se hace necesaria la modificación del contrato de conformidad con lo estipulado en:

La Cláusula 7 del Contrato de Obra N° IDU 1760 de 2021, establece:

"CLÁUSULA 7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el INTERVENTOR y validadas por el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y aprobadas por el INTERVENTOR.

(…)

… En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU"

Al respecto, el Manual de Gestión Contractual Versión 9.0, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, indica que:

"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones

que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico.

11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

11.1.1 Prórroga

La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente. En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al Contratista, del valor de los pagos que adeude el IDU al Contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato.

11.1.2 Adición

Corresponde a la modificación del valor del contrato, sin que ello altere el alcance de este o implique cambios sustanciales a las obligaciones originales. La solicitud de adición debe indicar sí conserva la forma de pago establecida en el contrato o sí debe ser modificada. Como política de autocontrol de la Entidad, no se celebrarán adiciones a contratos, que involucren proyectos diferentes a los que se encuentren incluidos en el alcance inicial del mismo. Igualmente, a través de adición presupuestal se efectuará el ajuste o revisión de precios de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y los ajustes por corrección monetaria. La adición de contratos debe contar con una disponibilidad presupuestal previa y suficiente. Su valor no debe superar el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV, sin perjuicio de la excepción contenida en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría".

Por lo anterior, la presente solicitud de modificación del contrato IDU-1760-2021, se fundamenta en que el tiempo de ejecución de la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, está por culminar, y se desconoce que la información necesaria de estudios y diseños, para realizar inicio de la fase de Ejecución de obra, haya sido ajustada y complementada, de acuerdo con la revisión efectuada por el consorcio constructor, en los informes de errores técnicos presentados, así como, a la fecha no se tiene conocimiento del estado de aprobaciones de las ESP y/o terceros, por lo cual, una vez el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realice la entrega de dicha información, el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC, debe iniciar nuevamente la revisión de documentos.

Es importante resaltar que el plazo restante de esta fase, no admite otra reprogramación debido a que los tiempos establecidos por el contrato para la revisión de la información, elaboración de los informes de la revisión, correcciones por parte del consultor, revisión por parte de la Interventoría, actualización del presupuesto y elaboración del informe final de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, no se pueden ejecutar en los tiempos definidos porque superaría el plazo contractual para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, por consiguiente se dejan las siguientes observaciones:

- *El Contratista no presenta a la fecha incumplimientos contractuales que ameriten apremios y/o requerimiento frente a la aseguradora.*

- *Se aclara que los mayores tiempos de obra presentados en desarrollo del Contrato se deben a la falta de entrega completa por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU de los productos a cargo de los Contratistas de Estudios y Diseños con sus*

correspondientes aprobaciones por parte de la Interventoria respectiva y de las Empresas de Servicios Públicos.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

a. Modificación del plazo del contrato

De acuerdo con las actividades a ejecutar en la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y en consideración de que Consorcio Vias por Bogotá, debe validar y revisar nuevamente, toda la información de estudios y diseños, así como, debe realizar la entrega de informe correspondiente a esta fase; de conformidad con lo establecido en la ***CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO****, se estipulo por el instituto de desarrollo urbano IDU, un plazo total de 4 meses, para la fase preliminar, la cual ha tenido las siguientes modificaciones:*

PERIODO CONTRACTUAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES PERIODO CONTRACTUAL	4 MESES
MODIFICATORIO No.1 PRORROGA No.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	1 MES
MODIFICATORIO No.2 PRORROGA No.2 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	1 MES
PLAZO TOTAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	**6 MESES**

En el marco de lo anterior, se debe realizar una prórroga al contrato de 2 meses, conforme con las actividades a ejecutar en la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones previstas contractualmente en dicha fase y adelantar aquellas actividades requeridas para el cambio a la fase de ejecución, obligaciones que, se insiste, no han podido realizarse por nuestra parte por causas ajenas al CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC, ajustando la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares de la siguiente manera:

PERIODO CONTRACTUAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES PERIODO CONTRACTUAL	4 MESES
MODIFICATORIO No.1 PRORROGA No.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	1 MES
MODIFICATORIO No.2 PRORROGA No.2 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	1 MES
PRORROGA No.3 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	2 MESES
PLAZO TOTAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	**8 MESES**

b. Adición Presupuestal a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Esta propuesta de prórroga va acompañada de una solicitud de adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($499.611.161), valor que corresponde a los costos asociados a dicha prórroga para culminar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. Dado lo anterior, las condiciones del contrato IDU-1760-2021 en cuanto plazo quedarían para consideración correspondiente de la siguiente manera:

Fase		Duración
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares		Ocho (8) meses
Fase de ejecución	Obra	Catorce (14) meses
	Recibo de obra	Dos (2) meses
TOTAL		**VEINTICUATRO (24) MESES**

Se anexa como soporte a la solicitud de prórroga, el PDT (Programa detallado de trabajo) en formato PDF y formato editable Project, de acuerdo con los parámetros establecidos en Apéndice G – Cronograma de Obra, es importante resaltar que el PDT definitivo, se ajustará conforme a la revisión de estudios y diseños.

De acuerdo con la expuesto ponemos a consideración del Interventor las matrices de cálculo de operación mensual de la Fase inicial y Gestiones Preliminares, adicional se calcula el valor global de cada Componente técnico y Operacional, Ambiental y SST, Social y PMT de acuerdo con las tarifas 2023 y mayor permanencia para la Adición Presupuestal de la Prórroga de DOS (2) MESES solicitada.

Por último, de acuerdo con las matrices antes relacionadas, se presenta un cuadro resumen donde se calcula el valor de la adición de los DOS (2) MESES de prórroga mínimos estimados para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales determinadas en la Fase de obras iniciales y Gestiones Preliminares.

DESCRIPCIÓN	ADICION
RESUMEN COSTOS POR 2 MESES DE PRORROGA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES - MATRIZ PARA CÁLCULO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	**$ 192,560,455.00**
OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	$ 101,801,732.00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 113,888,841.00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	$ 91,360,133.00
	$ 499,611,161.00

Las actividades que se deben adelantar y terminar durante el periodo de prórroga solicitado, se resumen en la siguiente relación:

Revisar y estudiar los estudios y diseños que reposen en el Centro de Documentación del IDU o en el enlace creado para cargar los documentos de los Estudios y Diseños, para determinar la existencia o no de eventuales errores técnicos en su contenido.

COMPONENTE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

- *Elaboración y presentación para aprobación del Interventor de los Análisis de Precios Unitarios, Precios de Referencia y Precios No Previstos.*
- *Revisión y Aprobación de Precios No Previstos por parte de la Interventoría.*
- *Presentación de Presupuesto de Obra con Ítems no previstos.*
- *Revisión y aprobación por parte de la Interventoría del presupuesto de obra.*
- *Presentación de parte del CONTRATISTA del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto) y Plan Anual de Caja (PAC).*
- *Aprobación por parte de la Interventoría del Cronograma detallado de trabajo en Obra.*
- *Presentación de observaciones a componentes de los Estudios y Diseños (INFORME TECNICO) por parte del CONTRATISTA a la Interventoría.*
- *Presentación por parte de la Interventoría al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU de las observaciones de los productos.*
- *Atención por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU de las observaciones remitidas por parte de la Interventoría.*
- *Entrega por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU al CONTRATISTA de la atención de las observaciones a los estudios y diseños.*
- *Obtener aprobación por parte del Interventor del Informe de Revisión de los Estudios y Diseños.*
- *Presentación del INFORME TÉCNICO FINAL de la Fase 1.*
- *Aprobación por parte de la Interventoría del INFORME TÉCNICO FINAL de la Fase 1.*
- *Cierre del Componente Técnico en la Fase 1.*
- *Poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes.*

COMPONENTE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA

- *Funcionamiento PUNTO IDU.*
- *Elaboración Actas de Vecindad (PRIORIDAD DE INTERVENCION).*
- *Reuniones de Inicio (PRIORIDAD DE INTERVENCION).*
- *Ejecución plan de Dialogo Ciudadano.*
- *Elaboración y Presentación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase 1 de obra a la Interventoría.*
- *Revisión y Aprobación del INFORME SOCIAL FINAL de la fase 1.*
- *Cierre del Componente SOCIAL en la Fase 1.*

COMPONENTE AMBIENTAL

- *Aprobación del MAO por parte de la Interventoría.*
- *Presentación del INFORME FINAL AMBIENTAL de la Fase 1.*
- *Revisión y Aprobación del INFORME AMBIENTAL FINAL de la fase 1.*
- *Cierre del Componente AMBIENTAL en la Fase 1.*

COMPONENTE SST

- *Presentación del INFORME FINAL SST de la Fase 1.*
- *Revisión y Aprobación del INFORME SST FINAL de la fase 1.*
- *Cierre del Componente SST en la Fase 1.*

COMPONENTE FORESTAL

- *Presentación del INFORME FINAL FORESTAL de la Fase 1.*
- *Revisión y Aprobación del INFORME FORESTAL FINAL de la fase 1.*
- *Cierre del Componente FORESTAL en la Fase 1.*

COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

- *Presentación del INFORME FINAL ARQUEOLOGÍA de la Fase 1.*
- *Revisión y Aprobación de ARQUEOLOGÍA de la fase 1.*
- *Cierre del Componente ARQUEOLOGÍA en la Fase 1.*

COMPONENTE PMT SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO

- *Radicación PMT (PRIORIDAD DE INTERVENCION) - Contratista – Interventoría.*
- *Revisión y Aprobación PMT (PRIORIDAD DE INTERVENCION).*
- *Implementación PMT Fase 1.*
- *Presentación del INFORME PMT FINAL de la Fase 1.*
- *Revisión y Aprobación del INFORME PMY FINAL de la fase 1.*
- *Cierre del Componente PMT en la Fase 1.*

CIERRE DE FASE PRELIMINAR DE OBRA

- *Acta de Cambio de Etapa - FIN Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.*

c. Ajuste de la CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares

Se solicita modificar la CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO, para el pago del numeral 10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, realizando tres pagos así:

1.1. El primer pago una vez culmine el cuarto mes, por el 95% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (valor inicialdel contrato), sujeto a la aprobación del informe parcial de avance por parte de la interventoría.

2.1. El segundo pago, al finalizar el séptimo mes correspondiente a la FASE DE OBRAS INICIALESY GESTIONES PRELIMINARES, correspondiente al 95% de la adición No. 1 ($191.001.643,00) y correspondiente al 95% adición No. 2 ($185.090.823,00) sujeto a la aprobación del informe de avance mensual por parte de la Interventoría.

3.1. Un tercer pago correspondiente al 95% de la adición No. 3 ($643.538.627,00) referente a la matriz de cálculo de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, sujeto a la aprobación del informe de avance mensual por parte de la interventoría.

4.1. Finalmente, un cuarto pago correspondiente al 5% restante en cada uno de los pagos anteriores el cual será realizado cuando se haya verificado por el Interventor el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato, requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras.

d. Solicitud de modificación de la Cláusula 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, sub numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO y sus PARÁGRAFOS:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Se solicita la modificación de la Cláusula 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, sub numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO y sus PARÁGRAFOS, en el sentido de permitir el inicio de actividades de obra con relación a los segmentos viales parciales que cuentan con la totalidad de aprobaciones respecto a los estudios y diseños del proyecto.

e. Solicitud de modificación de la CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN, PARÁGRAFOS PRIMERO.

Solicitamos la modificación del parágrafo contemplado en el numeral 6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN: "PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo (PDT) para atender como mínimo SEIS frentes de obra laborando de manera simultánea.", el cual debe quedar de la siguiente manera: "PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su Programa Detallado de Trabajo (PDT) para atender como mínimo TRES frentes de obra laborando de manera simultánea." Toda vez que, existe simultaneidad en contrato de OBRA IDU como lo son IDU-1309-2018, IDU-1294-2023, IDU-1825-2021, IDU-1847-2021, IDU-1294-2023 e IDU-1586-2022 lo cuales pueden contemplar como ruta de desvió los segmentos contemplados en el presente contrato y de igual forma pueden requerirse como rutas de desvío necesarias para la ejecución de los segmentos contemplados en el presente contrato de obra IDU-1760-2021.

f. Solicitud de modificación de la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES

Con el fin de facilitar y viabilizar el mejor desarrollo posible del Contrato de Obra IDU No. 1760 – 2020, de tal forma que sea acorde a las modificaciones del mismo y se armonicen sus diferentes disposiciones contractuales se solicita modificar la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES, la cual proponemos que corresponda al siguiente texto:

> *La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad; **iv) Pago del valor de los ajuste de los precios de los insumos en los precios unitarios** y, v) Los ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012.*

Lo anterior con el fin de incorporar dentro del alcance de dicho FONDO DE COMPENSACIONES el pago del valor de la actualización de precios del contrato de obra, aplicado a los costos directos y los valores globales de los diferentes componentes del Contrato.

g. Solicitud de modificación de la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, y subtítulo de Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero.

Conforme a la actualización de los precios de los insumos de la propuesta económica del contratista al VISOR (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023), manteniendo las cantidades y rendimientos de la propuesta económica, se propone modificar el "Io" de la fórmula de ajustes en el sentido que corresponda al mes de actualización de los precios del visor IDU JULIO 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023), para los siguientes numerales:

12.2.1. Al insumo asfalto, se solicita modificar lo referente de la siguiente manera:

➢ *Io = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de julio de 2023.*

12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:

➢ *Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

➢ *Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*

El valor así establecido para el "Io", se aplicaría a la fórmula de ajustes del Contrato, que es la siguiente:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

4.10. Solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.

Solicitamos la actualización de precios del desglose del VALOR DEL CONTRATO conforme con lo contemplado en el contrato IDU-1760-2021 en la ***Cláusula 8.VALOR DEL CONTRATO*** *se solicita el ajuste de los precios de los insumos en los precios unitarios de la propuesta económica y componentes al VISOR (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023), con base en la variación presentada entre el visor origen de contrato (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-Fase-I-01-09-2021) ajustados al visor de referencia IDU (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023) manteniendo las cantidades y rendimientos de la propuesta económica, que de forma consecuente con la solicitud "****4.9 Solicitud de modificación de la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, y subtitulo de Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero"*** *el valor origen de contrato para cobro y ajuste corresponde a mes de julio de 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023), conforme con lo anterior, el valor del contrato IDU-1760-2021 quedaría ajustado así:*

CONTRATO DE OBRA No.	*1760 – 2021*
OBJETO.	*CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.*
CONTRATANTE.	*INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU*
VALOR CONTRACTUAL DEL CONTRATO	*$ 32,746,569,014*
PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN	*20 MESES*
PERIODO CONTRACTUAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES PERIODO CONTRACTUAL	*4 MESES*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

MODIFICATORIO No.1 PRORROGA No.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*1 MES*
MODIFICATORIO No.2 PRORROGA No.2 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*1 MES*
PRORROGA No.3 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*2 MESES*
PLAZO TOTAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*8 MESES*
PLAZO FASE DE EJECUCIÓN – OBRA	*14 MESES*
PLAZO FASE DE EJECUCIÓN – RECIBO DE OBRA	*2 MESES*
PLAZO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	***24 MESES***
VALOR CONTRACTUAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*$ 320,489,861.00*
MODIFICATORIO No.1 ADICIÓN No.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*$ 201,054,361.00*
MODIFICATORIO No.2 ADICIÓN No.2 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*$ 194,832,445.00*
ADICIÓN No.3 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	*$ 677,409,081.00*
VALOR TOTAL FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	***$ 945,337,127.00***
VALOR CONTRACTUAL DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)	*$ 10,022,976,919.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U) (Actualización valor precios de referencia)	*$ 2,676,024,487.00*
COSTO DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)	*$ 12,699,001,406.00*
VALOR CONTRACTUAL DE REDES (INCLUYE A.I.U)	*$ 8,260,332,904.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR DE REDES (INCLUYE A.I.U) (Actualización valor precios de referencia y prorroga tapa preliminar)	*$ 2,318,763,880.00*
COSTO DE REDES (INCLUYE A.I.U)	*$ 10,579,096,784.00*
VALOR CONTRACTUAL DE ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	*$ 2,373,945,944.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR DE ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (Actualización valor precios de referencia y prorroga tapa preliminar)	*$ 635,232,981.00*
COSTO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST	*$ 3,200,240,194.00*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

VALOR CONTRACTUAL DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	*$ 855,765,709.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (Actualización valor precios de referencia y prorroga tapa preliminar)	*$ 155,761,486.00*
COSTO CONTRACTUAL DIALOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	*$ 1,162,932,528.00*
VALOR CONTRACTUAL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	*$ 938,304,133.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (Actualización valor precios de referencia y prorroga tapa preliminar)	*$ 277,959,060.00*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	*$ 1,322,245,212.00*
VALOR CONTRACTUAL DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U)	*$ 418,640,998.00*
VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U)(Actualización valor precios de referencia y prorroga tapa preliminar)	*$ 139,850,580.00*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U)	*$ 558,491,578.00*
VALOR CONTRACTUAL AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT	*$ 2,995,646,726.00*
*VALOR ACTUALIZACIÓN-VISOR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT **	*-$ 173,460,246.00*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT	*$ 2,822,186,480.00*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN	*$ 264,013,199.00*
COSTOS DE COMPENSACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA	*$ 203,025,312.00*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	*$ 63,295,081.00*
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN	***$ 32,874,527,774.00***
VALOR CONTRACTUAL FONDO DE COMPENSACIÓN	***$ 6,030,132,228.00***
VALOR MODIFICATORIO No.3 FONDO DE COMPENSACIÓN *	***-$ 6,030,132,228.00***
FONDO DE COMPENSACIÓN	*$ 0.00*
VALOR CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 ACTUALIZADO MODIFICATORIO No.2, ADICION No.2 y PRORROGA No.2	*$ 33,142,455,820.00*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

VALOR TOTAL DE CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 (MODIFICATORIO No.3, Adición No.3 y Prorroga No.3)	***$ 33,819,864,901.00***

h. Solicitud de desglose del AIU ofertado conforme a lo contemplado 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES.

Se solicita ajuste de desglose ofertado de AIU conforme con las condiciones actualizadas mediante el número ***4.10. Solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.*** *Del presente documento sin modificar el porcentaje (%) de AIU ofertado en el presente contrato de obra IDU-1760-2021.*

i. Solicitud retiro PARÁGRAFO Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se solicita retiro de parágrafo contenido en el numeral 17.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO en el cual indica texto en comillas "PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula 17.2.1. el CONTRATISTA entiende y acepta que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución se reconoce la inexistencia de errores técnicos en los Estudios y Diseños suministrados por el CONSULTOR. Por lo tanto, los ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños que sean realizados por el CONTRATISTA con posterioridad al inicio de ejecución de las obras, involucrarán su exclusiva responsabilidad."

j. Solicitud modificación Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, subnumeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO

- *Modificar de numeral 2 "Realizar durante la ejecución de la obra los ajustes o modificaciones a los Estudios y Diseños que sean necesarios, a su costo y riesgo, en el evento de identificar situaciones de cualquier índole que impliquen eventuales demoras o imposibiliten la ejecución de las actividades de construcción." En los siguientes términos "El IDU realizará durante la ejecución de la obra los ajustes o modificaciones a los estudios y Diseños que sean necesario, mediante seguimiento continuo y permanente en campo de las obras necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021"*
- *Retiro de numeral 3 "Los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños efectuados por el CONTRATISTA durante la ejecución de las obras de que trata el numeral anterior, deberán ser presentados por el CONTRATISTA al INTERVENTOR de manera inmediata a cuando se identifique su necesidad durante la ejecución de las obras. En un plazo de cinco (5) días hábiles, el INTERVENTOR los revisará y aprobará o realizará las observaciones que considere pertinentes para que el CONTRATISTA tome los correctivos correspondientes. No se tramitarán pagos adicionales por este concepto.", teniendo en cuenta que se cambia el procedimiento para realizar ajustes o complementos a diseños.*

- *Modificar numeral 4 "En el evento en que los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños identificados por el CONTRATISTA durante la ejecución de las obras involucren la aprobación por cualquiera de las ESP, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos." Se propone la siguiente redacción: "En el evento en que los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños identificados por el CONTRATISTA durante la ejecución de las obras, que involucren la aprobación por cualquiera de las ESP, el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA E INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, plantearan una propuesta conjunta, la cual será aprobada mediante acta de comité durante la ejecución, la cual se entenderá como*

concesión de permisos, autorizaciones y aprobaciones para continuar con la ejecución y objeto de la obra."

k. Solicitud inclusión Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

Se solicita incluir numeral 19. "Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR aunado al concepto de no objeción e inclusión al contrato de obra IDU-1760-2021 de las actividades no previstas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021 previo al inicio de obra. (…)". (SIC)

Adicionalmente, el **CONSORCIO VÍAS POR BOGOTA IC** presentó la comunicación No. IDU-1760-0423 del 15 de septiembre de 2023, remitiendo la actualización de precios del COMPONENTE ACTIVIDADES ACERO, y elevando la siguiente solicitud:

"(…) El CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo conjuntas con la entidad IDU, y como ya se ha indicado en el comunicado anterior IDU-1760-418, Haciendo referencia al literal G, se remiten las actividades del componente de acero.

CÓD. IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	3,00	PAVIMENTOS		
		MEZCLA CONCRETO HIDRÁULICO		
5404-T	3,003	CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	24.027,00
7714-T	3,004	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	31.221,00
	5,00	REDES SECAS		
		ETB		
		OBRA CIVIL		
		REDES ETB A CARGO DEL IDU		
7587-T	5,032	BAJANTE DE ALIMENTACIÓN D=2"EN TUBERÍA METÁLICA (INCLUYE CURVA EMT 2" PARA ACOMETIDA). (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	19,00

(…)"

*Así mismo, el **CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC** presentó la comunicación No. IDU-1760-0424 del 15 de septiembre de 2023, dando alcance a la comunicación IDU-1760-418, correspondiente a la actualización de precios del COMPONENTE ACTIVIDADES ACERO, elevando solicitud en los siguientes términos:*

"(…)

l. Solicitud modificación de la CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA numeral 11.2 ITEMS NO PREVISTOS

Se solicita la modificación de nota del numeral 11.2 "NOTA: Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems."; proponemos:

"NOTA: Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU a la fecha de ejecución de los ítems, el cual es aceptado por el CONTRATISTA, para pactar el precio de las

actividades e ítems no previstos, no obstante, cuando los insumos y/o ítems del visor IDU, son inferiores a los precios comerciales o del mercado, al momento de requerirse en la ejecución de las mismas; la inclusión deberá realizarse a través del trámite de estudio de mercado conforme con lo señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

Por lo cual, la incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU."

m. Solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.

Reiterando la información relacionada frente a la solicitud modificación de la cláusula 8, se remitió mediante comunicación IDU-1760-0423 de 15 septiembre de 2023, el desglose correspondiente al componente de actividades de acero, en relación al ajuste del visor de referencia IDU (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023) manteniendo las cantidades y rendimientos de la propuesta económica, que de forma consecuente se detalla a continuación:

DETALLE	***CONTRACTUAL***	***ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS***	***ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO (Inc. SOLICITUD ADICION No.3 y ACTUALIZACION DE PRECIOS FASE EJECUCION DE OBRA)***
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)	*$ 418.640.998,00*	*$ 139.850.580,00*	*$ 558.491.578,00*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)	*$ 2.995.646.726,00*		*$ 2.995.646.726,00*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)	*$ 264.013.199,00*		*$ 264.013.199,00*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	*$ 203.025.312,00*		*$ 203.025.312,00*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	*$ 63.295.081,00*		*$ 63.295.081,00*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	***$ 6.030.132.228,00***	***-$ 5.973.446.064,00***	***$ 56.686.164,00***

(…)"

De igual manera, el ***CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC****, remitió oficio No. IDU-1760-0433 de fecha 20 de septiembre de 2023, en la que nuevamente se da alcance a la a comunicación IDU-1760-0418 del 30 de agosto 2023, en los siguientes términos:*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

"El CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC dando alcance al comunicado IDU-1760-0418 del pasado 30 de agosto de 2023 EN EL NUMERAL 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, ANALISIS DE IMPUTABILIDAD Y ASIGNASCIÓN IMPUTABILIDAD.

Se hace la claridad que las causas que generaron la adición y la prórroga no son imputables al contratista de obra CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC, ya que, la apropiación de diseños es exclusiva de la entidad contratante IDU.

En conclusión, la presente prorroga, si genera erogación y reconocimiento económico a favor del contratista, toda vez que, solo hasta el 17 de agosto de 2023, el IDU remitió vía correo electrónico tanto al contratista de obra como al respectivo interventor, copia del oficio de la EAAB referente al CONCEPTO DE "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de acueducto y alcantarillado de los 10 CIV del Subgrupo 3 que hacen parte del Grupo de obra 1, superándose así, las causales que motivaron la suspensión referente a la entrega formal de la totalidad de los Estudios y Diseños en FASE III, debidamente aprobados; sin embargo, El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, en ejercicio deja expresa constancia de que, aún está pendiente la REVISIÓN de los documentos entregados por el Instituto De Desarrollo Urbano -IDU-, teniendo en cuenta, las observaciones técnicas presentadas por el Contratista de Obra para los Estudios y Diseños en los Componentes de Tránsito, Geotecnia, Pavimentos, Topografía, Estructuras, Geométrico, Urbanismo-Espacio Público, Forestal, Patrimonio, Arqueología, Social.

Por otro lado, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Supervisión y la Interventoría en mesa de trabajo del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se remite anexo a esta comunicación el detalle en Excel de la adición N°3 la cual incluye ajustes por cambio de vigencia e IVA hasta 2023, el detalle de adición No. 3 SST, No. 3 PMT y No. 3 SOCIAL.".

*Posteriormente, el **CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC** mediante su comunicación IDU-1760-0446 del 02/10/2023, radicada a la interventoría CONSORCIO BANCAL, remitió la propuesta de ajustes al Modificatorio No. 2 al Contrato No. IDU-1760-2021, el cual hace referencia principalmente a lo siguiente:*

PRIMERA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA:
Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto de la CLÁUSULA SEGUNDA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en los siguientes términos a tener en cuenta:

***"SEGUNDA – MODIFICACIÓN:** Modificar la **cláusula** 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, y numeral 6.1, los cuales quedarán de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	02/12/2021	05/12/2023	Ocho (8) Meses		Veinticuatro (24) Meses
Fase de Ejecución	06/12/2023	05/02/2025	Obra	Catorce (14) meses	
	06/02/2025	05/04/2025	Recibo de obra	Dos (2) mes	

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

(...)

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares ***tendrá*** *una duración estimada de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución. (...)"*

"PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:

a. *El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.*

b. *La INTERVENTORIA notificará al IDU, y este último en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos analizará en campo la propuesta de solución presentada por el CONTRATISTA, conceptuada favorablemente por la INTERVENTORÍA, y emitirá aval sobre la misma en caso de encontrarlo procedente, consignando la solución concertada entre las partes de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto. En caso de que producto del análisis de la propuesta del Contratista se haga necesario realizar un ajuste a los Estudios y Diseños, dicho ajuste será efectuado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU en un término máximo de TRES (3) días calendario, socializando dicho ajuste con el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA en revisión conjunta en campo, y procediendo a consignar por parte de la INTERVENTORÍA y el IDU de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto la propuesta de solución y/o ajuste al diseño, a fin de ser atendida y ejecutada por el CONTRATISTA en la obra. Posteriormente tal solución será notificada mediante comunicación escrita por la INTERVENTORÍA de obra al IDU, al CONTRATISTA y de hacerse necesario a alguna ESP.*

c. *En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU.*

d. *Los ajustes a los que se refiere el presente procedimiento aplicaran solo para aquellas modificaciones que se deban implementar en obra como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar los diseños entregados por el IDU, lo que releva al contratista de la responsabilidad de dichos cambios desde el punto de vista de diseño, mas no, del proceso constructivo requerido para su materialización. Los demás cambios a los diseños que se relacionen con el uso, determinación e implementación de procedimientos constructivos serán propuestos por parte del Contratista y aprobados por la Interventoría, razón por la cual, el contratista de obra y el Interventor conservan la responsabilidad sobre los mismos. La definición del origen del o de los cambios, será responsabilidad de la Interventoría de Obra.*

SEGUNDA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA:

Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto de la CLÁUSULA QUINTA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en este caso SUPRIMIENDO el último inciso de esta cláusula del Contrato, pues la misma corresponde a establecer una RENUNCIA del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, renuncia que no ha solicitado el

Consorcio y que además no consideramos conveniente para el proyecto, pues nos privaría de una herramienta legal que si bien, NO es vinculante per se para el Contrato, si contiene elementos que a futuro puede ser útil para facilitar el desarrollo futuro del proyecto.

El texto que atentamente solicitamos sea suprimido del texto de la PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No.3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, es el siguiente:

"Nota: Teniendo en cuenta la actualización de precio realizado a las actividades del acero conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, el contratista renuncia a la aplicación de la Circular No. 6 de 2022 del IDU. (...)"

TERCERA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA:

Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto del PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEXTA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en los siguientes términos a tener en cuenta, lo cual proponemos con el objeto de precisar que la obligación del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, en cuanto a la invariabilidad de los recursos dispuestos para el componente de ADMINISTRACIÓN del Contrato, se refiere y establece conforme a lo pactado en el Contrato Primigenio, así:

"PARÁGRAFO: Como consecuencia de la anterior actualización de precios de la fase de ejecución de obra del contrato, el Contratista presentará al Interventor para revisión y concepto el desglose del AIU precisando que el porcentaje de AIU total del contrato (37,785%) no sufrirá modificación alguna, así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo, y por lo tanto se mantendrá el personal mínimo exigido para el contrato, en las dedicaciones totales requeridas para el ***Contrato Primigenio.****"*

CUARTA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA:

Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en los siguientes términos a tener en cuenta:

"DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: *Modificar el numeral 17.3 de la CLÁUSULA 17 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", en el sentido de incluir la obligación 5 en los siguientes términos:*

"17.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU
(...)
5. En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:

a. *El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.*

b. *La INTERVENTORIA y el IDU en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos realice dicho ajuste a los Estudios y Diseños, en un término máximo de UN (1) día hábil programarán y realizarán una revisión conjunta y en campo de las observaciones presentadas por parte del CONTRATISTA, y en caso de generarse observaciones o acciones de solución a lo planteado por el CONTRATISTA, las mismas deberán ser consignadas por parte de la INTERVENTORÍA y el IDU de forma inmediata en*

la Bitácora del Proyecto, a fin de ser atendidas por el CONTRATISTA, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU.

c. *En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU."*

QUINTA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA:

Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en este caso suprimiendo el PARÁGRAFO del numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO del Contrato, pues el mismo SUPRIME una parte del mismo relativa al ACTA DE INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN, asunto que el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, no sólo no ha solicitado, sino que además considera pertinente y necesaria, de allí que solicita MANTENER INALTERADO el texto del PARÁGRAFO en el Contrato Primigenio, o en su defecto SUPRIMIR el texto de dicho PARÁGRAFO de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, ya que tal obligación completamente redactada OBRA YA EN EL CONTRATO PRIMIGENIO.

Sobre el particular el texto CONTRACTUAL del PARÁGRAFO del numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO, que solicitamos sea mantenido en el Contrato, es el siguiente:

"PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula 17.2.1. el CONTRATISTA entiende y acepta que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución se reconoce la inexistencia de errores técnicos en los Estudios y Diseños suministrados por el CONSULTOR. Por lo tanto, los ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños que sean realizados por el CONTRATISTA con posterioridad al inicio de ejecución de las obras, involucrarán su exclusiva responsabilidad."

(…)

SALVEDADES DEL CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC:

Actuando en ejercicio del constitucional derecho al LIBRE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA y la INICIATIVA PRIVADA que a nuestro favor consagra el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, derecho que NO PUEDE SER IMPEDIDO NI RESTRINGIDO por ninguna entidad o persona, y asímismo actuando con base en lo establecido en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el ***CONSORCIO*** *VIAS POR BOGOTÁ IC, se permite dejar las siguientes SALVEDADES:*

1. *La presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, tiene vigencia y aplicación legal vinculante para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace a los términos de las CLÁUSULAS contentivas de los acuerdos de esta PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, precisándose así que las denominadas CONSIDERACIONES simplemente cumplen la función de reflejar las posiciones de las partes que dan sustento a los acuerdos, pero que NADA EXPUESTO EN ESAS CONSIDERACIONES, PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ACUERDO DIRECTO DE LO ALLÍ EXPRESADO O LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES DE ESOS TEXTOS, PARA NINGÚN EFECTO.*

2. *La presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, tiene vigencia y aplicación legal vinculante para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace a los términos de las CLÁUSULAS contentivas de los acuerdos de esta PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, pero NO resuelve ni da por superada ninguna otra situación o controversia contractual, ya advertidas por el Consorcio, como el es caso, entre otras pero sin limitarse a ellas, a los mayores costos directos, así como los costos y gastos administrativos que debió sufragar el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, incluso durante los tiempos de suspensión contractual, aunados a las prórrogas, y que junto a las demás afectaciones a las condiciones del Contrato que se causan por estos hechos (por ejemplo sobre la programación de las obras, plazos, precios y condiciones financieras) han sido causados por situaciones por completo ajenas al Consorcio y en cambio de responsabilidad del IDU, y que en consecuencia, son asuntos deben resolverse según lo que en derecho corresponda, y frente a los cuales el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC NO RENUNCIA a ninguno de sus derechos contractuales y legales.*

3. *El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que la presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, no subsana ni da por superados, de forma general, los posibles ajustes finales derivados de las modificaciones finales y diseños definitivos de las obras del Contrato, así como las obras resultantes de los mismos, pues tales obligaciones corresponden al IDU, y no pueden trasladarse al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, alterando así el equilibrio de las prestaciones contractuales, y el mantenimiento de la ecuación económica del contrato, pues equivaldría a desconocer la obligación a cargo del IDU en ese sentido (tal y como lo prevén los numerales 8 y 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993), y faltar al derecho que a favor del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC consagra el numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 19993 y al que NO RENUNCIA el Consorcio, como a ninguno de sus derechos contractuales y legales.*

4. *El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que la presente PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, NO modifica los productos y actividades a cargo del CONSORCIO VÍAS PORBOGOTÁ IC, correspondientes a la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cuales y sus condiciones de realización permanecen incólumes conforme a lo pactado en el Contrato y lo legal y fácticamente posible, sin que puede entenderse que por esta modificación contractual se imponen más cargas a nuestro cargo, o se releven o impongan en cabeza del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC las que corresponden al IDU y/o a la Interventoría del Contrato.*

5. *El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que NO ACEPTA NI COMPARTE lo indicado en la CLÁUSULA décima QUINTA de MANIFESTACIONES de la presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, pues tales disposiciones redactadas por el IDU, NO CORRESPONDEN A LO DECIDIDO POR EL CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC y NO pueden imponerse por parte del IDU, pues tal acción está EXPRESAMENTE PROHIBIDA EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, al caso en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que a la letra ordena:*

"Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste."

Adicionalmente, el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, presentó a la interventoría el oficio No. IDU-1760-O-0195 del 04/10/2023, en el cual da alcance a la comunicación No. IDU-1760-0446, correspondiente a la propuesta de ajustes al modificatorio no. 3 al contrato No. IDU-1760-2021, en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

"Muy comedidamente les solicitamos revisar y ajustar el texto del PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEXTA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en los siguientes términos a tener en cuenta, lo cual proponemos con el objeto de precisar que la obligación del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, en cuanto a la invariabilidad de los recursos dispuestos para el componente de ADMINISTRACIÓN del Contrato, se refiere y establece conforme a lo pactado en el Contrato Primigenio, así:

"PARÁGRAFO: Como consecuencia de la anterior actualización de precios de la fase de ejecución de obra del contrato, el Contratista presentará al Interventor para revisión y concepto el desglose del AIU precisando que el porcentaje de AIU total del contrato (37,785%) no sufrirá modificación alguna, así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo, y por lo tanto se mantendrá el personal mínimo exigido para el contrato, en las dedicaciones totales requeridas para el ***Contrato Primigenio, permitiendo ajustes en los valores unitarios de la tarifa mes de cada profesional."***

Finalmente es preciso indicar que el ***CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC*** *mediante acta de solicitud de adición y prórroga de fecha 10/10/2023, adjunta, aclaró el valor de Adición No. 3 requerido para el contrato IDU-1760-2021 como costos asociados a la prórroga No. 3, en los siguientes términos:*

"(…) ***a. Modificación del plazo del contrato***

De acuerdo con las actividades a ejecutar en la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y considerando que el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC, en el marco de dicha fase debe terminar de validar y revisar la información de estudios y diseños del proyecto, entregados por el IDU en su totalidad con aprobaciones de interventoría de consultoría y de terceros competentes previo al reinicio o reactivación de la ejecución contractual convenida de mutuo acuerdo el 26/09/2023, y de igual manera debe realizar la radicación ante la Interventoría de obra de los entregables propios de la fase así como del correspondiente informe final de esta fase, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se hace necesario para el contrato de obra IDU-1760-2021 realizar una prórroga de dos (2) meses, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones previstas contractualmente en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y adelantar aquellas actividades requeridas para el cambio a la fase de ejecución, obligaciones que, se insiste, no pudieron realizarse previamente por nuestra parte por causas ajenas al CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC.

En consecuencia de lo anterior, el plazo de prórroga solicitado por el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC para el contrato IDU-1760-2021 en su fase de obras iniciales y gestiones preliminares es de DOS (2) MESES, contados a partir del 13/10/2023.

b. Adición Presupuestal a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Esta propuesta de prórroga va acompañada de una solicitud de adición presupuestal al contrato IDU-1760-2021 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($488.319.771), valor que corresponde a los costos asociados a dicha prórroga para culminar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

Dado lo anterior, las condiciones del contrato IDU-1760-2021 en cuanto al plazo y valor quedarían de la siguiente manera:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Ocho (8) Meses		Veinticuatro (24) Meses
Fase de Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	
	Recibo de obra	Dos (2) mes	

Descripción	Valor requerido para la presente Adición
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.	$ 181.269.065
sistema de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo	$ 101.801.732
Dialogo ciudadano y comunicación estratégica	$ 113.888.841
Plan de manejo de trafico	$ 91.360.133
VALOR TOTAL	$ 488.319.771

(…)"

10. Que el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, presentó salvedades las cuales se encuentran consignadas en el citado memorando STESV 202333600322333 dirigido a la Dirección Técnica de Gestión Contractual.

11. Que respecto de la solicitud elevada por el Contratista señalada en líneas anteriores, el Consorcio Bancal en calidad de Interventor del Contrato IDU-1760-2021, emitió pronunciamiento mediante comunicación **2023-456-BAN-1333** con radicado IDU 202352601646712 del 15 de septiembre de 2023 mediante el cual ratifica y da viabilidad al término de dos (2) meses para prorrogar la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, adicionar el valor del Contrato, modificar las cláusula No 10 denominada "forma de pago", y cláusula 14 "Fondo de Compensaciones respectivamente. De igual forma, es importante traer a colación las manifestaciones realizadas por el CONSORCIO BANCAL, principalmente respecto de los siguientes aspectos:

" (…)

Recibido el oficio IDU-1760-418 la interventoría tiene los siguientes comentarios, aclarando que estos se emiten en la condición de inactividad del contrato.

Esta interventoría no ve viable la disminución de los frentes mínimos de obra dado que esta es una condición contractual que ustedes aceptaron en la presentación de la propuesta económica.

Respecto al ajuste del precio del acero sólo se podrá emitir el concepto una vez sea reactivado el contrato para que los especialistas de la interventoría puedan ser revisados. Por lo esto no puede estar incluido en el otro sí.

Sobre la afirmación de la fórmula de ajuste que ustedes indican "Para este caso el valor de A debe corresponder a cero A=0", el IDU debe revisar si se puede incluir o no en este otro sí.

Con respecto a las actividades que se van a desarrollar del tema Ambiental, SST y Fauna se debe incluir el oficio IDU 20221751379901 de 08 agosto de 2022, donde la entidad hace observaciones al MAO.

Respecto a la forma de pago, será el IDU quien determine si esta modificación es viable jurídicamente. La interventoría menciona que es mejor aclarar que el último pago del 5% restante de la fase preliminar será pagado con la aprobación del Informe de la adición 2 y 3 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Con respecto a las actividades que se van a desarrollar en el componente social, falta incluir la elaboración de la socialización del proyecto con la comunidad.

Con respecto a la tabla presentada en el numeral 4.10 Valor del contrato, esta debe ser discriminada de acuerdo con las bolsas correspondientes.

Respecto a la adición solicitada por el contratista por un valor de $499.611.161 será la entidad que defina si estos valores pueden ser aceptados conforme a las condiciones contractuales. Además, se solicita que se envíe el presupuesto en Excel y cronograma en Project para poder ser revisado por esta interventoría.

Con respecto a la parte final mencionada a continuación:

Se solicita incluir el numeral 19. "Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR aunado al concepto de no objeción e inclusión al contrato de obra IDU-1760-2021 de las actividades no previstas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021 previo al inicio de obra".

Esta no podrá ser emitida por la interventoría hasta que se reactive el contrato y se puedan emitir conceptos oficiales y no puede ser incluido en el otro sí bajo el entendido que esta solicitud se refiere a Apu no previstos. (…)"

(…)

1. ANTECEDENTES DE CARÁCTER CONTRACTUAL

(…)

No obstante, es importante resaltar que, tal y como lo manifiesta el contratista de obra, solo hasta el 17 de agosto de 2023, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB mediante oficio No. 3050001-S-2023-199874, comunico su NO OBJECIÓN respecto a los diseños de redes de acueducto y redes de alcantarillado pluvial y sanitario del subgrupo 3, elaborados en el marco del contrato de consultoría No. IDU-1671-2020, respecto a los segmentos viales (CIVS): 16000977, 16000956, 16001055, 16001169, 16001208, 16001340, 16004754, 16000977, 16001045, 160001092, situación que motivó la reanudación de las ejecuciones contractuales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Sobre este punto es preciso señalar que, el CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC solicitó modificar el Contrato de Obra N° IDU 1760 de 2021, en atención a las estipulaciones legales y contractuales vigentes, fundamentando su solicitud en que, el tiempo de ejecución de la fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, está por culminar, y se desconoce que la información necesaria de estudios y diseños, para realizar inicio de la fase de Ejecución de obra, haya sido ajustada y complementada, de acuerdo con la revisión efectuara por el consorcio constructor, en los informes de errores técnicos presentados, así como, a la fecha no se tiene conocimiento del estado de aprobaciones de las ESP y/o terceros, por lo

cual, una vez el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realice la entrega de dicha información, el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC, debe iniciar nuevamente la revisión de documentos.

Sobre el particular, podemos señalar que el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC ha participado activamente en el ajuste y revisión de los Estudios y Diseños elaborados por el consultor del contrato No. IDU-1671-2020, razón por la cual no es recibo para está interventoría la posición asumida por el contratista de obra al desconocer el estado actual de los Estudios y Diseños que el IDU debe entregarle como parte de sus obligaciones contractuales. Ahora bien, el argumento presentado por el contratista si tiene fundamento en el sentido que se debe garantizar, en el marco de las estipulaciones contractuales, la revisión y apropiación de los Estudios y Diseños, razón por la cual y dentro del otrosí modificatorio que se está adelantando, se prorroga el término de la fase obras iniciales y gestiones preliminares por un periodo de dos (02) meses, término durante el cual deberá dar cabal cumplimento a las obligaciones contractuales adquiridas, sin embargo y de conformidad con el avance que presente el contratista, podrá optar por solicitar una prórroga que le permita culminar la revisión y apropiación de los Estudios y Diseños requeridos para el inicio de la fase de ejecución, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 7 del contrato de obra

Aunado a lo anterior, no es recibo el argumento presentado por el contratista cuando manifiesta que "… a la fecha no se tiene conocimiento del estado de aprobaciones de las ESP y/o terceros…" SIC, cuando lo cierto es que, de conformidad con lo expuesto por el mismo contratista en numeral 1.36. del oficio que se responde, el 17 de agosto de 2023 se comunicó la aprobación de los últimos segmentos viales requeridos para el inicio de la fase de ejecución.

Finalmente y frente a las observaciones planteadas por el contratista en este numeral, podemos señalar que i) no es posible, por mandato legal, que el IDU abdique el ejercicio de las potestades excepcionales conferidas en la Ley 80 de 1993, no obstante y si a la fecha no se ha notificado el inicio de procesos administrativos sancionatorios para debatir y decidir presuntos incumplimientos, se presume que no existen incumplimientos reputados a la responsabilidad del contratista y ii) no puede el contratista suponer o sospechar la ocurrencia de eventos que impliquen un mayor tiempo de permanencia del contratista en obra, cuando lo cierto es que, primero, no se ha dado inicio a la fase de ejecución y segundo, se mantiene incólume el término determinado para dicha fase, sin embargo y en caso de que el término determinado para adelantar la fase de ejecución no permita cumplir el objeto contratado, el contratista podrá optar por solicitar una prórroga atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 7 del contrato de obra.

d. Solicitud de modificación de la Cláusula 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, sub numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO y sus PARÁGRAFOS.

En este punto es importante indicarle al contratista que, no es posible acceder a la modificación presentada, toda vez que la opción de permitir el inicio de actividades de obra con relación a los segmentos viales parciales que cuentan con la totalidad de aprobaciones respecto a los estudios y diseños del proyecto, ya fue regulada en el contrato en la cláusula que se pretende modificar, toda vez que, para las obligaciones exigidas durante la fase obras iniciales y gestiones preliminares y la fase de ejecución, serán exigibles bajo el principio mutatis mutandi, respecto a las obras y actividades que hayan de ejecutarse, es decir, que existe la posibilidad contractual de permitir el inicio de actividades de obra con relación a los segmentos viales parciales que cuentan con la totalidad de aprobaciones respecto a los estudios y diseños del proyecto.

Empero, si las partes, en desarrollo del principio de la voluntad de las partes deciden modificar el numeral 17.8. de la cláusula 17 del contrato de obra, con el propósito de brindar mayor claridad frente al tema, esta interventoría no tiene objeción al respecto.

e. Solicitud de modificación de la CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN, PARÁGRAFOS PRIMERO.

Teniendo en cuenta que las situaciones asociadas a la fase de ejecución son inciertas, así como las condiciones de los contratos IDU-1309-2018, IDU-1294-2023, IDU-1825-2021, IDU-1847-2021, IDU-1294-2023 e IDU-1586-2022, no posible en este momento, para esta interventoría, avalar la modificación del parágrafo primero del numeral 6.2. de la cláusula 6 del contrato de obra, toda vez que la disminución en los frentes de trabajo puede perjudicar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento en el término convenido, del objeto contratado.

No obstante, si el IDU y el contratista de obra, en desarrollo del principio de la voluntad de las partes, acuerdan modificar el numeral 6.2. de la cláusula 6 del contrato de obra, esta interventoría no tendría objeción al respecto.

f. Solicitud de modificación de la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES.

Teniendo en cuenta que el contratista pretende un reconocimiento producto del ajuste a precios de los insumos de algunos los APU's, esta interventoría ve necesario incluir la modificación solicitada por el contratista, siempre y cuando dichos ajustes tengan vocación de prosperidad o no contravenganprincipios fiscales o presupuestales que rigen el contrato, así las cosas, el párrafo primero de la cláusula14 quedaría así:

> *"La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventoseximentes de responsabilidad; iv) Pago del valor de los ajuste de los precios de los insumos en los precios unitarios y, v) Los ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que correspondaal IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012.".*

g. Solicitud de modificación de la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, y subtitulo de Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero

De acuerdo con las reuniones entre el IDU y el contratista, que posteriormente fue notificada por esta interventoría. Esta interventoría ve viable el ajuste de los aceros si solo si se mantienen las condiciones como si fueron las de los otros insumos, pero es el IDU quien decide si esta modificación es viable.

h. Solicitud de desglose del AIU ofertado conforme a lo contemplado 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

De acuerdo con las obligaciones contractuales, la interventoría ve viable el desglose del AIU ofertado sin la disminución en cantidad del personal administrativo, pero tampoco se puede cambiar el valor del mismo, pero es el IDU quien decide si esta modificación es viable.

i. Solicitud retiro PARÁGRAFO Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Atendiendo a la realidad fática que ha rodeado la ejecución contractual, esta interventoría ve parcialmente viable la solicitud presentada por el contratista, en el entendido que cualquier error en los Estudios y Diseños deberá ser comunicada de manera inmediata al IDU, con el propósito de que dichos errores sean corregidos por el personal especializado del IDU y proceder con la ejecución.

En este sentido y luego de realizarse los ajustes a los Estudios y Diseños por parte del IDU, el contratista deberá apropiar los insumos, reconociendo la ausencia de yerros técnicos. Por lo tanto, los ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños que sean realizados por el CONTRATISTA con posterioridad a los ajustes realizados por el IDU, el contratista y la interventoría, de manera mancomunada, involucrarán su exclusiva responsabilidad.

j. Solicitud modificación Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, subnumeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO

Frente a las solicitudes de modificación planteadas en este numeral, esta interventoría no encuentra objeción en su implementación, empero, se deberá dejar claridad que los ajustes o modificaciones a los estudios y Diseños que resulten necesarias, estarán a cargo del IDU, respecto de aquellos Estudios y Diseños no apropiados por el contratista o que no cuenten con la aprobación de las ESP, para lo cual se planteara una propuesta conjunta, la cual será aprobada mediante acta de comité durante la ejecución, la cual se entenderá como concesión de permisos, autorizaciones y aprobaciones para continuar con la ejecución y objeto de la obra.

k. Solicitud inclusión Clausula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES.

Teniendo en cuenta las obligaciones asociadas a la interventoría, no resulta necesaria la inclusión del numeral solicitado, sin embargo y si las partes en desarrollo del principio de la voluntad de las partes, acuerdan incluir el numeral pretendido, podrán proceder con la modificación referida.

l. Solicitud modificación de la CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA numeral 11.2 ITEMS NO PREVISTOS.

Con respecto a este item, la interventoría ve viable esta solicitud, pero solamente aplicable a los ítems no previstos. Pero, la interventoría hará también el estudio de mercado y esta será comparada, en caso de que los precios, sean inferiores a los visores de precios del IDU.

m. Solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.
Cabe aclarar que se radicaron mediante el oficio IDU-1760-0423 unos APU del componente del acero que son iguales a los que son que la entidad presentó en la licitación IDU-LP-SGI024-2021.

Adicionalmente, si el contratista accede a esta modificación, es viable que los valores relacionados el de acero se ajusten de acuerdo a la cláusula No. 12 parte 12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems en la sección: "Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero".

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos 1 del DANE para el grupo CPC 530201".

Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el formulario 1.

De acuerdo con las negociaciones presentadas entre las partes, el valor de Io seria correspondiente al mes de Julio del año 2023.

Respecto al oficio IDU-1760-0433 sobre el análisis de imputabilidad y la asignación de la imputabilidad la interventoría manifiesta lo siguiente:

El contratista manifiesta que la asignación de la imputabilidad de los estudios y diseños está a cargo del IDU de acuerdo en lo estipulado en la última nota de la cláusula 5 Alcance del Objeto del contrato que dice:

"(…). NOTA: El CONTRATISTA no tendrá a su cargo la elaboración de los Estudios y Diseños del Proyecto ni en su totalidad ni parcialmente. Los Estudios y Diseños son suministrados por el IDU en el proceso de selección; aquellos componentes cuyas autorizaciones y aprobaciones se encuentren pendientes de obtención por parte del CONSULTOR para tal efecto contratado por el IDU, serán suministrados por el IDU al CONTRATISTA durante la ejecución de la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares. (…).".

Con base en lo anterior, la interventoría está de acuerdo que el contratista haga la revisión de los estudios y diseños resaltando que la interventoría hará el seguimiento de esta actividad.

Con respecto a la revisión del presupuesto oficial, La interventoría aprueba el mismo teniendo en cuenta que este se encuentra actualizado con los valores del año 2023. Donde, hará el seguimiento del personal que se tiene para la ejecución de la prórroga y adición 3."

***Comunicación 2023-456-BAN-1399** del 23 de septiembre de 2023, remitida a la Entidad vía correo electrónico por el Representante Legal del contrato IDU-1763-2021, Ingeniero Fabio Villamil Páez: En respuesta al oficio del contratista de obra No. IDU-1760-0418 respecto a la modificación solicitada a la forma de pargo de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato IDU-18660-2021, la Interventoría expresó lo siguiente como alcance a su comunicado 2023-456-BAN-1386 del 21 de septiembre de 2023:*

"En atención a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil que por remisión expresa haga el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo al principio de la voluntad de las partes, es parcialmente viable para esta interventoría aceptar la propuesta presentada por el contratista en el sentido de modificar la cláusula 10 del contrato de obra N°. 1760-2021.

La excepción se origina en relación con el pago del valor determinado por concepto de adición, el cual está estimado y estructurado para garantizar el pago de aquellas actividades que resulten necesarias a ejecutar en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares. En este mismo sentido, dicha adición también reconoce el pago de ciertas actividades o componentes que se deben ejecutar en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y cuya forma de pago se define asociada a la forma de pago de la fase de ejecución de acuerdo con los numerales 10.3.1, 10.3.2 y 10.3.3 del contrato 1760 de 2021.

En razón a lo anterior, la solicitud elevada por el contratista en relación al reconocimiento y pago del 95% del valor de la adición durante los meses 5 y 6 de la prórroga, SÓLAMENTE se puede realizar, respecto del valor que resulte a ejecutar para las actividades desarrolladas durante la fase de obras iniciales y gestiones preliminares y el saldo deberá ser reconocido y pagado, en los términos definidos en el contrato de obra, durante la fase de ejecución.

En caso de que el contratista inicie actividades de construcción en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares (que es factible en estos tipos de contrato), se pueden desembolsar los recursos de los componentes PMT, Ambiental y, SST y Social, teniendo en cuenta la calificación de la interventoría en ese periodo.

Cabe aclarar que en la solicitud de la Adición No. 3 y Prórroga No. 3 el valor solicitado en el Numeral 10.1 del literal del comunicado IDU-1760-418, no corresponde al valor de la misma."

***Comunicación 2023-456-BAN-1418** con radicado IDU No. 202352601730462 del 27 de septiembre de 2023, en la que se da alcance al oficio 2023-4566-BAN-1399 del 23 de septiembre del 2023 cuyo asunto es: Alcance Oficio 2023-4566-BAN-1386 RADICADO IDU 202352601690652 del 21 de septiembre del 2023, en los siguientes términos:*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

"(…) a. Modificación del plazo del contrato. Tal y como se ha manifestado en párrafos anteriores, la prórroga que actualmente se está tramitando, se ajusta al término de dos (02) meses requeridos por el contratista en la comunicación que se responde, razón por la cual se debe proceder de conformidad.

b. Adición Presupuestal a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares. Sobre el particular, el contratista solicita una adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($488.319.771), valor que corresponde a los costos asociados a dicha prórroga para culminar la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.

Descripción	Valor requerido para la presente Adición
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares	$ 181.269.065
Sistema de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo	$ 101.801.732
Dialogo ciudadano y comunicación estratégica	$ 113.888.841
Plan de manejo de trafico	$ 91.360.133
VALOR TOTAL	$ 488.319.771

Al respecto, es menester señalar que, el valor pretendido por concepto de adición fue previamente conciliado entre las partes, razón por la cual y de ajustarse a los acuerdos previos, se deberá incluir en el otrosí modificatorio que actualmente se tramita y que se ajusta a la información presentada en las matrices de cálculo de operación mensual de la Fase de obras iniciales y Gestiones Preliminares incluidos los respectivos componentes globales de gestiones del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, actividades de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y actividades del Plan de Manejo de Tráfico.

No obstante, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del contrato de obra de referencia."

***El CONSORCIO BANCAL**, Interventor del contrato de obra IDU-1760-2021, mediante comunicación **2023-456-BAN-1454** con radicado IDU 202352601793012 del 6 de octubre de 2023 emitió pronunciamiento respecto a la propuesta presentada por el contratista de obra en la comunicación N°. IDU-1760-0446 de fecha 02 de octubre de 2023 y cuyo asunto consiste en "PROPUESTA AJUSTES MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO No. IDU- 1760-2021.", en los siguientes términos:*

"Teniendo en cuenta que se está adelantando la reactivación del contrato de obra N°. 1760 de 2021 y conforme a lo tratado en la última reunión realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ presentó solicitud de ajuste a la minuta de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 y MODIFICACIÓN No.3 al contrato de obra N°. IDU-1760-2021, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA.
El contratista solicita revisar y ajustar la CLÁUSULA SEGUNDA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, al respecto se acepta parcialmente la solicitud, toda vez que no es responsabilidad de la interventoría intervenir en el ajuste a los estudios y diseños entregados por el IDU, tal y como lo solicita el contratista.

Conforme a lo anterior el ordinal b del parágrafo cuarto del numeral 6.1. quedaría así:

"6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución. (…)"

"PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:

a. *El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.*
b. El IDU, en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos, realizará el ajuste a los Estudios y Diseños, para lo cual se realizará una revisión conjunta con la interventoría, sobre las observaciones presentadas por parte del CONTRATISTA, de lo anterior se comunicará el ajuste a las Empresas de Servicios Públicos correspondientes.
c. *En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU."*

2. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA
El contratista solicita revisar y ajustar la CLÁUSULA QUINTA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en el sentido de suprimir el último inciso de dicha cláusula del Contrato.

Al respecto, es preciso indicar que, toda modificación hecha al contrato estatal debe ser realizada de manera consensuada por las partes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil que por remisión expresa haga el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. En este sentido resulta procedente para esta interventoría aceptar la solicitud presentada por el contratista, en el entendido de modificar la nota de la Cláusula Quinta del contrato N°. IDU-1760-2021, la cual podrá quedar así:

"Nota: Teniendo en cuenta la actualización de precio realizado a las actividades del acero conforme a los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, se revisará la conveniencia o no de dar aplicación a lo dispuesto en la Circular No. 6 de 2022 del IDU.".

3. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA
El contratista solicita revisar y ajustar el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEXTA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en el sentido de determinar la invariabilidad de los recursos dispuestos para el componente de ADMINISTRACIÓN del Contrato. En este sentido se acepta la modificación planteada, como quiera que se deben mantener las condiciones primigenias de la relación contractual, razón por la cual el parágrafo de la Cláusula sexta del contrato de obra N°. IDU-1760-2021 quedará así:

"PARÁGRAFO: Como consecuencia de la anterior actualización de precios de la fase de ejecución de obra del contrato, el Contratista presentará al Interventor para revisión y concepto el desglose del AIU precisando que el porcentaje de AIU total del contrato (37,785%) no sufrirá modificación alguna, así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo, y por lo tanto se

mantendrá el personal mínimo exigido para el contrato, en las dedicaciones totales requeridas para el Contrato Primigenio.".

4. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA
El contratista solicita revisar y ajustar la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, al respecto se acepta parcialmente la solicitud, toda vez que no es responsabilidad de la interventoría intervenir en el ajuste a los estudios y diseños entregados por el IDU, tal y como lo solicita el contratista.

Conforme a lo anterior el ordinal b del sub-numeral 5 del numeral 17.3. quedaría así:

"17.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU (…)

En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:

a. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.

b. El IDU, en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos, realizará el ajuste a los Estudios y Diseños, para lo cual se realizará una revisión conjunta con la interventoría, sobre las observaciones presentadas por parte del CONTRATISTA, de lo anterior se comunicará el ajuste a las Empresas de Servicios Públicos correspondientes.

c. En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU."

5. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA
El contratista solicita revisar y ajustar la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de MODIFICACIÓN de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en el sentido de suprimir el PARÁGRAFO del numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ENCUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO del Contrato. En este sentido y teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en el oficio N°. IDU-1760-0446 de fecha 02 de octubre de 2023, no es posible aceptar la modificación planteada, sin embargo, si las partes, en desarrollo del principio de la voluntad de las partes deciden modificar el numeral 17.8. de la cláusula 17 del contrato de obra, con el propósito de brindar mayor claridad frente al tema, esta interventoría no tiene objeción al respecto.

6. SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA MINUTA
El contratista solicita revisar y ajustar la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de MANIFESTACIONES de la PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, en el sentido de suprimir por completo la referida cláusula por violación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, toda modificación hecha al contrato estatal debe ser realizada de manera consensuada por las partes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil que por remisión expresa haga el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente modificar esta estipulación contractual, como quiera no es posible coartar los derechos a los que el contratista, en la

ejecución de las obligaciones contractuales, pueda llegar a tener derecho. En este sentido resulta procedente para esta interventoría aceptar parcialmente la solicitud presentada por el contratista, como quiera que, si bien es cierto no es legítimo menguar la garantía de los derechos del contratista, también lo es que, esta prórroga y adición no puede generar mayores costos al IDU, toda vez que las situaciones o discrepancias que dieron origen a la presente modificación ya fueron zanjadas y conciliadas entre las partes.

(…)

III. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1763-2021

(…)

1. Sobre la Prórroga No. 3 a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares:

El período de prórroga por DOS (2) MESES para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, solicitado por el contratista y avalado por la Interventoría, se encuentra procedente y necesario, a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato IDU-1760-2021 por parte del contratista de obra, referidas a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, habiendo la Entidad en el marco de la suspensión No. 4 al contrato, entregado la totalidad de los estudios y diseños del proyecto debidamente aprobados por los terceros competentes; las últimas aprobaciones del 17/08/2023 remitidas por el IDU vía correo electrónico tanto al contratista de obra como al respectivo interventor, copia del oficio No. 3050001-S-2023-199874 de fecha 17/08/2023, mediante el cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ESP, emite CONCEPTO DE "NO OBJECIÓN" a los diseños de redes hidrosanitarias (redes de acueducto y alcantarillado) terminados por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, frente a los 10 segmentos viales del Subgrupo 3 que hacen parte del Grupo de obra 1, completando de esta manera las NO OBJECIONES de los 21 CIV que componen la meta física de este contrato, así como la obtención de la totalidad de aprobaciones por parte de terceros competentes respecto a los estudios y diseños del proyecto de obra del contrato IDU-1760-2021. Así como habiendo atendido las observaciones generadas por el contratista de obra, las cuales presentó al IDU previo a la suspensión No. 4 del contrato, frente a algunos estudios y diseños del proyecto, en particular respecto a los componentes de Topografía, Tránsito, Geotecnia, Pavimentos, Estructuras, Geometría, Urbanismo y Espacio Público, Forestal, Patrimonio, Arqueología, y Social; en torno a estas actuaciones de la Entidad y una vez reiniciada la ejecución del contrato IDU-1760-2021 el 09/10/2023, es menester del contratista adelantar la revisión de la totalidad de los estudios y diseños del proyecto, y conforme a su revisión adelantar la complementación y presentación de los siguientes productos propios de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares ante la Interventoría y la Entidad, a fin de cumplir los requisitos necesarios para el inicio de la fase de ejecución de obra.

COMPONENTE TÉCNICO

- *Revisar los Estudios y Diseños del proyecto y presentar observaciones de los Estudios y Diseños en caso de resultar necesario, así como determinar la existencia o no de eventuales errores técnicos en su contenido (INFORME TÉCNICO), y entregar el respectivo informe por parte del CONTRATISTA a la Interventoría.*
- *Elaboración y presentación para revisión y aprobación del Interventor de los Análisis de Precios Unitarios, Precios de Referencia y Precios No Previstos.*
- *Presentación del Presupuesto de Obra con Ítems no previstos para revisión y aprobación del Interventor.*
- *Presentación del Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto) que establezca la priorización de intervención de los segmentos viales conforme se espera sea ejecutada y Plan Anual de Caja (PAC) para revisión y aprobación del Interventor.*
- *Presentación del INFORME TÉCNICO FINAL de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para revisión y aprobación del Interventor.*

- *Poner en práctica la Guía de Coordinación Interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes, realizando las visitas a campo con los delegados de las ESP.*
- *Cierre del Componente Técnico en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE SOCIAL

- *Reactivar el funcionamiento de PUNTO IDU.*
- *Elaboración de Actas de Vecindad (especialmente para los segmentos que representen prioridad de intervención).*
- *Realizar reuniones de Inicio con la comunidad, específicamente para los segmentos por los cuales se vaya a iniciar la ejecución de obras.*
- *Ejecución de Plan de Diálogo Ciudadano aprobado por Interventoría.*
- *Elaboración y Presentación del INFORME SOCIAL FINAL de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para la revisión y aprobación de Interventoría.*
- *Cierre del Componente SOCIAL en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE AMBIENTAL

- *Revisión y actualización del Manual Ambiental de Obra-MAO para presentarlos ante la Interventoría para su revisión y aprobación.*
- *Presentación a la Interventoría del INFORME FINAL AMBIENTAL de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para su revisión y aprobación s.*
- *Cierre del Componente AMBIENTAL en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE SST

- *Presentación a la Interventoría del INFORME FINAL SST de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para su revisión y aprobación.*
- *Cierre del Componente SST en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE FORESTAL

- *Presentación a la Interventoría del INFORME FINAL FORESTAL de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para su revisión y aprobación.*
- *Cierre del Componente FORESTAL en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE ARQUEOLOGÍA

- *Presentación a la Interventoría del INFORME FINAL ARQUEOLOGÍA de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para su revisión y aprobación.*
- *Cierre del Componente ARQUEOLOGÍA en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.*

COMPONENTE PMT SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO

- *Actualización y Radicación de PMT (especialmente para los segmentos que representen prioridad de intervención), ante la Interventoría para su revisión y aprobación y posterior presentación ante la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM,*
- *Implementación de PMT específico de obra por el Contratista en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares conforme a las aprobaciones emitidas por la SDM.*
- *Presentación a la Interventoría del INFORME PMT FINAL de la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares para su revisión y aprobación.*
- *Cierre del Componente PMT en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares*

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Las anteriores actividades propias de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, deberán ser ejecutadas por el contratista de obra en el período de prórroga de DOS (2) MESES (comprendido del 30/09/2023 y el 29/11/2023), solicitado por el contratista y avalado por la Interventoría, de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo que soporta el mencionado plazo de prórroga requerido, y el cual se precisa, cuenta con la revisión y aprobación de interventoría indicada en el comunicado 2023-456-BAN-1386, con radicado IDU 202352601690652 del 21 de septiembre de 2023, todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato IDU-1760-2021 para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

2. Sobre la Adición Presupuestal No. 3 a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

Respecto al valor de la adición solicitada por el contratista en su comunicado IDU-1760-0418 del 30/08/2023 posteriormente rectificado mediante acta de solicitud de Adición No. 3 y Prórroga No. 3 del 10/10/2023, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría conforme a lo indicado en la comunicación 2023-456-BAN-1418 con radicado IDU No. 202352601730462 del 27/09/2023, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($488.319.771) (incluido IVA y ajustes por cambio de vigencia hasta el 31/12/2023), que corresponde al valor necesario para cubrir los costos asociados a la prórroga No. 3 de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato de obra IDU-1760-2021, y por ende para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes de la mencionada fase, a ejecutarse en el período de la prórroga por el contratista de obra, esta área supervisora encuentra necesaria y debidamente justificada la mencionada adición presupuestal, cuyo valor total se discrimina como se enuncia a continuación:

Descripción	***Valor requerido para la presente Adición***
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.	*$ 181.269.065,00*
sistema de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo	*$ 101.801.732,00*
Dialogo ciudadano y comunicación estratégica	*$ 113.888.841,00*
Plan de manejo de trafico	*$ 91.360.133,00*
VALOR TOTAL	*$ 488.319.771,00*

Este valor se encuentra desglosado en la matriz de cálculo presentada por el contratista y aprobada por la interventoría en los comunicados antes indicados.

Así mismo, es preciso indicar que toda vez que el precio de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares pactado con la suscripción del contrato incluyó el valor de los ajustes por cambio de vigencia para el año 2022 de dicha fase, siendo esta la vigencia en la cual se previó la ejecución y finalización de la mencionada fase, y dado el desplazamiento en el tiempo que resulta para la continuación de dicha fase conforme a la suspensión No. 4 del contrato IDU-1760-2021, una vez reiniciada la ejecución contractual el 09/10/2023 y conforme al plazo de la prórroga solicitada en este trámite, se hace necesario reconocer al contratista de obra ajustes por el cambio a la vigencia 2023 sobre el valor de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, reconocido con la Adición No. 3 del contrato IDU-1760-2021, toda vez que en dicha vigencia continuará siendo ejecutada la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, conforme al plazo de la prórroga solicitada con el presente memorando.

3. Sobre el ajuste de la CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

En relación a la solicitud presentada por el Contratista de Obra de modificar la forma de pago de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato IDU-1760-2021, atendiendo la recomendación de la interventoría emitida mediante comunicados 2023-456-BAN-1386 del 21/09/2023 y 2023-456-BAN-1399 del 23/09/2023, se encuentra viable el cambio de forma de pago del contrato IDU-1760-2021, con el fin de no afectar el equilibrio

económico del contrato, no obstante los valores de la propuesta de cambio de forma de pago del contratista no se encuentran acordes con el valor de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, e igualmente desconocen el pago No. 1 al contrato de obra realizado conforme a la forma de pago definida mediante Modificación No. 1 al contrato IDU-1760-2021.

Con lo anterior esta área supervisora aclara que la forma de pago para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares del contrato de obra, en línea con lo recomendado por la Interventoría, puede ser modificada sin incluir los valores de los componentes globales (Ambiental, SST, Social y PMT) asociados a dicha fase, por cuanto estas actividades se remuneran a monto agotable de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 - FORMA DE PAGO del contrato IDU-1760-2021, numeral 10.3. FORMA DE PAGO DE GESTIONES AMBIENTALES, SST, PMT, COMPENSACIONES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL Y ENSAYOS DE LABORATORIO, numerales 10.3.1 Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), 10.3.2. Componente social: diálogo ciudadano y comunicación estratégica, y 10.3.3. Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

Así pues, esta área supervisora considera factible la modificación de la forma de pago de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, quedando de la siguiente manera:

*"**10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES***

El CONTRATISTA será remunerado en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares de la siguiente manera:

1.1. Un primer pago una vez culmine el cuarto mes, por el 93% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (valor inicial del contrato), sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 1, No.2, No.3 y No.4, así como a la aprobación de la interventoría del informe parcial de avance de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

2.1. Un segundo pago al finalizar el séptimo mes de ejecución de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, correspondiente al 95% de la adición No. 1 ($76.116.342,00) y al 95% adición No. 2 ($76.116.342,00) sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 5 y No.6.

3.1. Un tercer pago una vez culmine el octavo mes, correspondiente al 95% de la adición No. 3 de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES ($172.205.612,00), sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 7 y No.8.

4.1. Finalmente, un cuarto pago correspondiente al 7% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (valor inicial del contrato), más el 5% del valor de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES correspondiente a las Adiciones No.1 No.2 y No.3, pago que será realizado cuando se haya verificado por el Interventor el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras, así como también, cuando se tenga aprobado por parte de la Interventora y recibido por parte del IDU el informe final de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES."

4. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, sub numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO y sus PARÁGRAFOS.

Al respecto lo primero es aclarar que a la fecha el Contratista cuenta con la totalidad de los estudios y diseños el proyecto, debidamente aprobados por la interventoría de consultoría y por terceros competentes, los cuales le fueron entregados por el IDU, y se encuentran a su disposición para revisión y consulta en el enlace de Google drive:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

https://drive.google.com/drive/folders/1rk2J-ZIlxI25CgNaaf4LvRIhMkg1TmDL?usp=drive_link.

De manera adicional, y con fundamento en la reunión sostenida con la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, Contratista, Interventor e IDU, el 20/09/2023, en la cual se determinó que el Contratista cuenta con la viabilidad para realizar la intervención continua y completa en la totalidad de los segmentos viales que comprenden el alcance del contrato IDU-1760-2021, en la forma prevista desde el planteamiento inicial del contrato, tal y como fue previsto desde los estudios previos, que hicieron parte de la estructuración de este negocio jurídico, y para el caso particular hizo parte desde la evaluación de la oferta presentada con ocasión al contrato IDU-1760-2021, el análisis de las capacidades de los proponentes, entre otros aspectos que determinanla debida formación de la voluntad en materia contractual de la administración pública, contando con los aspectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato en términos de calidad y tiempo.

En este sentido y respecto de los principios de regulación del gasto público en el que se señala que las modificaciones contractuales deben ceñirse a la planificación contractual, derivada desde el estudio previo ha dispuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2338 del 12 de diciembre de 2017, señaló: "los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios. Ciertamente, los estudios previos determinan el retorno que pueden esperar los inversionistas, el cual, si no es obtenido por causas imputables al Estado en el marco del esquema de distribución de riesgos, puede llevar a condenas judiciales o a la necesidad de renegociacionesa favor del contratista".

Por lo anterior, y conforme a lo manifestado por la Interventoría en su comunicado 2023-456-BAN-1386, no se encuentra procedente la solicitud de modificación presentada por el Contratista respecto a la Cláusula Contractual 17.8.1.

Ahora bien, respecto al PARÁGRAFO del numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO que indica:

> *"PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula 17.2.1.el CONTRATISTA entiende y acepta que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución se reconoce la inexistencia de errores técnicos en los Estudios y Diseños suministrados por el CONSULTOR. Por lo tanto, los ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños que sean realizados por el CONTRATISTA con posterioridad al inicio de ejecución de las obras involucrarán su exclusiva responsabilidad.".*

En atención al concepto emitido por la interventoría en su comunicación 2023- 456-BAN-1474 con radicado IDU 202352601822332 del 11/10/2023, en la que informa que no es viable esta solicitud de modificar el Parágrafo en comento, ya que a la fecha se cuenta con todos los permisos y/o aprobaciones de las ESP para todos los CIV que conforman el alcance del contrato de obra IDU1760-2021, y en la que se aclara que en caso tal que se presente la necesidad de ajustes o modificaciones sobre los Estudios y Diseños, los mismos serán ejecutados conforme a la metodología indicada en el oficio de la interventoría 2023-456-BAN-1471 con radicado IDU 202352601813422 del 10/10/2023, a fin de que este tipo de situaciones no afecten el avance normal de los trabajos en obra. Así las cosas, la supervisión ratifica que debe mantenerse sin modificación alguna este PARÁGRAFO del numeral 17.8 OBLIGACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN, numeral 17.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO AL COMPONENTE TÉCNICO, tal como lo expuso la firma interventora en los comunicados previamente indicados

5. Sobre la solicitud de modificación de la CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN, PARÁGRAFOS PRIMERO.

Con relación a esta solicitud del contratista de obra de disminuir los frentes de trabajo mínimo contractual de seis (a) a tres (3) frentes de obra, se informa que con fundamento en la reunión sostenida con la Secretaría Distrital

de Movilidad-SDM, Contratista, Interventor e IDU, el 20/09/2023, en la cual se determinó que el Contratista cuenta con la viabilidad para realizar la intervención continua y completa en la totalidad de los segmentos viales que comprenden el alcance del contrato IDU-1760-2021, en la forma prevista desde el planteamiento inicial del contrato, tal y como fue previsto desde los estudios previos, que hicieron parte de la estructuración de este negocio jurídico, y para el caso particular hizo parte desde la evaluación de la oferta presentada con ocasión al contrato IDU-1760-2021, el análisis de las capacidades de los proponentes, entre otros aspectos que determinan la debida formación de la voluntad en materia contractual de la administración pública, contando con los aspectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato en términos de calidad y tiempo; y conforme a lo manifestado por la Interventoría en su comunicado 2023-456-BAN-1386, no se encuentra procedente la solicitud de modificación presentada por el Contratista respecto a la Cláusula 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN, PARÁGRAFOS PRIMERO.

6. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 14 FONDO DE COMPENSACIONES.

*De acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra de modificar el Fondo de Compensaciones para incluir el romanillo **iv) Pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios,** se informa que basados en el concepto favorable de la interventoría emitido en comunicado No. 2023-456-BAN-1386, así como en los concepto de la Subdirección General Jurídica emitidos mediante los memorandos SGJ 20234050194573 del 14/06/2023 y 20234050196093 del 15/06/2023 y SGJ 202340500258023 del 16/08/2023, que informan lo siguiente:*

"(…) Es jurídicamente viable la revisión de cada uno de los precios pactados o de algunos de los elementos que integran cada precio, en cada uno de los Contratos de obra IDU-1760-2021, IDU-1752- 2021, IDU-1839-2021 e IDU-1847-2021, siempre y cuando se verifiquen las siguientes condiciones: (i) que el retraso en el inicio de la Fase de Ejecución de cada uno de tales Contratos de obra no tenga origen en causas imputables al contratista de obra respectivo; (ii) que, a consecuencia de lo anterior, resulte aplicable la revisión de los precios o de los elementos que conforman dichos precios de acuerdo con las fórmulas pactadas en la Cláusula de Ajustes de los Contratos de obra, y se compruebe la insuficiencia o inaplicabilidad de las fórmulas respectivas para restablecer el equilibrio contractual; y (iii) que el nuevo pacto de los precios o de los componentes de los precios que se deriva de la revisión contractual, garantice la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes.

Con fundamento en lo anterior, deberá área técnica efectuar el análisis de los insumos inicialmente previstos en el contrato y su valor Vs los mismos a la hora de iniciar la ejecución de las obras y determinar si la fórmula de ajustes resulta insuficiente, y si ello es así, efectuar una labor rigurosa sobre el valor de los insumos a actualizar de manera que estos reflejen la realidad de mercado".

Así como lo indicado por la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ 202340500258023, del 16 de agosto de 2023, en la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) 3° En materia de contratación estatal, según los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, en los "contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración"

En ese contexto, por demás válida, se encuentra la estipulación del fondo de compensación para los diferentes tópicos que cubre. En concreto la cláusula 14 del contrato IDU-1752- 2021, que se replica en los demás es de este tenor:

"La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y iv) Los

ajustes de que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012".

De ello emana que ese fondo sirve para:

- *Pagos de mayores cantidades de obra*
- *Pago de ítems de obra no previstos*
- *Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad*
- *Ajustes de los precios contractuales*

(…) ***Respuesta:***

Tal como se señaló en la parte considerativa de este concepto, el numeral 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades deben tener fondos para los casos en los que deba darse la revisión de precios.

Los contratos objeto de estudio contienen una previsión en la cláusula 14 de cada contrato sobre el fondo de compensación, el cual fue pactado para cubrir: (i) Pagos de mayores cantidades de obra, (ii) Pago de ítems de obra no previstos, (iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad y (iv) Ajustes de los precios contractuales.

Claramente los eventos (i), (ii) y (iv) no cubren la hipótesis de revisión de precios porque:

- *Las mayores cantidades de obra tiene que ver con el aumento de las cantidades inicialmente estimada en contratos de obra pactados a precios unitarios;*
- *Los ítems no previstos corresponden a agregaciones que se hacen al contrato para obras, actividades o ítems inicialmente no previstos pero necesarios para poder cumplir el contrato, con claro nexo causal;*
- *Tal como se explicó anteriormente, los ajustes de precios corresponden al mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda.*

Sin embargo, es importante advertir que no es claro el alcance y contenido del otro ítem que cobija la estipulación, sobre compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad. Podría leerse que se trata de pagos en los cuales el IDU asume el riesgo por casos fortuitos o fuerza mayor que son los eximentes de responsabilidad en materia de contratación; esto es, no aplican para la revisión de precios.

En ese contexto la solución que se encuentra viable si se desea usar los recursos ya disponibles en ese Fondo en lugar de inyectar nuevos recursos exclusivamente para dicha revisión, sería que mediante un acuerdo de voluntades suscrito entre las partes y cumpliendo con las solemnidades propias de la contratación estatal (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), se pactará que ese fondo también podrá ser utilizado para eventos de revisión de precios. Una convención tal, es perfectamente ajustada a derecho porque: (i) sirve para alcanzar los fines perseguidos con la celebración del contrato; (ii) no es contraria a la Constitución ni a una ley imperativa ni al orden público; (iii) no violenta ningún principio de la ley de contratación estatal ni es contrario a la buena administración."

Esta Dirección Técnica encuentra factible la modificación contractual solicitada por el contratista de obra y aprobada por la Interventoria respecto a la Cláusula 14 – FONDO DE COMPENSACIONES del contrato IDU-1760-2021, para incluir el romanillo iv) Pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios, como uno de los aspectos a ser remunerados del valor contractual definido para el mencionado fondo.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

7. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes, y subtitulo de Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero.

Al respecto se precisa que dada la actualización de precios del contrato IDU-1760-2021 conceptuada jurídicamente viable por la Subdirección General Jurídica mediante los memorandos SGJ 20234050194573 del 14/06/2023 y 20234050196093 del 15/06/2023, y por el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del 16/08/2023 y 26/09/2023, acorde a la metodología de actualización de precios del contrato expuesta en dichos Subcomités, bajo la cual manteniendo las cantidades y los rendimientos de la propuesta económica presentada por el Contratista de Obra, se actualizan los precios de los insumos conforme a los establecidos en el Visor de precios de referencia del IDU publicado el 25 de julio de 2023, en la misma proporcionalidad de reducción de los precios de la oferta económica presentada por el Contratista respecto de los precios de referencia de la Entidad para el mes de octubre de 2021, se hace necesaria la modificación del "I_0" de las fórmulas del Ajustes previstas en la Cláusula 12 del contrato IDU-1760-2021, toda vez que el punto de partida respecto del cual serán actualizados los precios contractuales una vez suscrita la Modificación No. 2 al contrato IDU-1760-2021 deberá corresponder al mes de julio de 2023, dada la actualización de precios del contrato con referencia a los precios del Visor IDU publicado para dicho mes (julio de 2023)

Adicionalmente teniendo en cuenta que, respecto a esta modificación la Interventoría emitió concepto favorable con oficio 2023-456-BAN-1477 de radicado IDU 202352601822332 del 11/10/2023.

Cabe indicar que, mediante acta del Subcomité de Seguimiento Ejecución Contractual, de fecha 16/08/2023, se indicó lo siguiente, en cabeza del área técnica:

> *"En tal sentido, y de modificarse el contrato actualizando los precios de la oferta económica del contratista conforme a los precios de referencia IDU vigentes (Julio 25 de 2023), el (Io) para la aplicación de la fórmula contractualmente establecida para los ajustes, correspondería al índice del ICOCIV del mes de julio de 2023, de la siguiente manera:*
>
> ***CUARTA– MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula 12. AJUSTES, incluyendo el numeral 12.2. Ajustes para las obras civiles y redes conforme a la actualización de los precios de los insumos de la propuesta económica del contratista al VISOR IDU, julio de 2023, manteniendo las cantidades y rendimientos de la propuesta económica se modificará el Io de la fórmula de ajustes en el sentido que corresponde al mes de actualización de los precios del visor IDU 2023, para los siguientes numerales:*
>
> ***12.2.1. Al insumo asfalto, se solicita modificar lo referente de la siguiente manera:***
>
> *Io= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de julio de 2023.*
>
> ***12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:***
>
> - *Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*
>
> ***Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:***
>
> - *Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.*

Así las cosas, la Supervisión está de acuerdo con la modificación del índice "I_0" para que dicho índice corresponda al mes de actualización de los precios del visor IDU JULIO 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase-II-31-07-2023).

En relación a la solicitud del Contratista de Obra de suprimir el valor de la Amortización del Anticipo (A=0), esta Dirección Técnica informa que no es procedente esta solicitud, ya que, si se modifica el valor del anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el del periodo a ajustar, se estaría desconociendo por parte de la Entidad la entrega del Anticipo realizada en diciembre de 2021, afectando de manera proporcional el valor de los ajustes del contrato.

8. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO.

Esta Dirección Técnica indica que conforme a lo señalado en el numeral I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO del presente memorando, numerales 14, 15, 16 y 17, y resultando favorable el concepto técnico y jurídico para efectuar la actualización de precios del contrato de obra IDU-1760-2021 en relación a los costos directos de obra civil, redes, actividades de acero, y componentes globales de PMT, Social, Ambiental y SST, por cuanto las causas que desplazaron en el tiempo el inicio de la fase de ejecución de obra no son imputables al contratista, y dada la fluctuación económica de los precios de la construcción en el mercado se comprobó con la metodología expuesta en los Subcomités de Seguimiento Ejecución Contractual la insuficiencia de aplicación de la fórmula pactada en la Cláusula 12 Ajustes del contrato IDU-1760-2021, trayendo a valor presente los precios del contrato, y comparando los mismos con la actualización de precios de referencia IDU en el mes de julio de 2023, manteniendo la proporcionalidad de reducción de la propuesta económica con los precios de referencia IDU de 2021 y manteniendo rendimientos de la propuesta presentada por el Contratista, haciéndose necesario mantener el equilibrio económico del contrato, toda vez que el pacto de los precios o de los componentes de los precios actualizados a julio de 2023, garantizan la conmutatividad de las prestaciones y derechos entre las partes; en tal sentido es necesario actualizar el valor del Contrato referido al Valor para la Fase de Construcción incluyendo la actualización de precios a julio de 2023, conforme a la metodología expuesta en el Subcomité de Seguimiento Ejecución Contractual, en cuanto a los costos directos de obra civil, redes, actividades de acero, y componentes globales de PMT, Social, Ambiental y SST, y a su vez modificar el Valor del Fondo de Compensaciones, por cuanto el costo asociado a tal actualización de precios será sufragado del valor inicialmente pactado para dicho Fondo de Compensaciones. El espíritu de esta modificación pretende hacer una revisión de todos los insumos y precios del contrato que se ven afectados por el extenso periodo de suspensión del contrato, por causas ajenas a la voluntad del contratista, como se explicó en la sesión del Subcomité.

Así mismo, resulta procedente la solicitud del contratista de obra aprobada por la Interventoría, para actualizar la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO, incluyendo el valor de la adición No. 3 correspondiente a la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, y a sus componentes globales asociados a la fase en comento (PMT, Social, Ambiental y SST).

Por lo anterior, los valores presentados a continuación fueron revisados por la interventoría y esta Dirección Técnica, respecto a la modificación de la CLAUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO, que deberá quedar de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:
$33.630.775.591 ***TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C***
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)

Es la suma de	***$ 662.003.856,00***	***SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 556.305.761,00***	***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C.***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 105.698.095,00***	***CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C.***
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)		
Es la suma de	***$ 32.912.085.566***	***TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C.***
AIU	*37,785%*	*TREINTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*12.672.306.870*	*DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*10.579.096.784*	*DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	*23.251.403.654*	*VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	*3.106.985.619,00*	*TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		

Es la suma de	*1.215.032.167*	*MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
Es la suma de	*1.254.192.230*	*MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)		
Es la suma de	*558.491.578*	*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)		
Es la suma de	*2.995.646.726*	*DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	*264.013.199*	*DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		
Es la suma de	*203.025.312*	*DOSCIENTOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
Es la suma de	*63.295.081*	*SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)		
Es la suma de	*56.686.169,00*	*CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE*

9. Sobre la solicitud de desglose del AIU ofertado conforme a lo contemplado en el numeral 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

En relación a esta solicitud del Contratista de obra de presentar el desglose el AIU ofertado conforme con las condiciones actualizadas del contrato, se informa que dado que la interventoría en la comunicación 2023-456-BAN-1473 del 10/10/2023, conceptuó favorablemente la solicitud del contratista de obra, el área Supervisora al contrato de interventoría, revisando la solicitud del contratista y el concepto de la interventoría, considera viable esta modificación en los términos planteados por el contratista y aprobados por la Interventoría, toda vez que el Contratista es autónomo del manejo de su administración siempre que mantenga el personal mínimo exigido para el contrato en las dedicaciones totales requeridas para el proyecto, dé cumplimiento a la totalidad de

obligaciones previstas en el contrato, y dado que el porcentaje de AIU total del contrato (37,785%) no sufrirá modificación alguna, así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo.

10. Solicitud inclusión Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA numeral 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES.

Conforme a la solicitud del contratista de obra para crear el numeral 19 en la Cláusula 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES que indique: "19. Elaborar y obtener la aprobación por parte del INTERVENTOR aunado al concepto de no objeción e inclusión al contrato de obra IDU-1760-2021 de las actividades no previstas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021 previo al inicio de obra".

Se aclara, que esta Dirección Técnica no encuentra necesaria tal modificación contractual, en virtud de que el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU establece el procedimiento de la inclusión de actividades no previstas al contrato IDU-1760-2021, y es responsabilidad del contratista de obra entregar la información requerida para revisión y aprobación de Interventoría y posterior concepto de no objeción del IDU frente a cada uno de los precios no previstos que surjan durante la ejecución del contrato. Así pues mientras los precios no previstos que resulten de la revisión de los estudios y diseños sean presentados en el marco de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares deberán ser igualmente aprobados en dicha fase por la Interventoría y no objetados por la Entidad de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU, y conforme a dicho manual deberán ser incorporados al contrato mediante Acta de Inclusión de precios no previstos.

11. Solicitud modificación de la CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA numeral 11.2 ITEMS NO PREVISTOS.

Con relación a la solicitud del contratista de obra de modificar la nota del numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11 del contrato IDU-1760-2021 que expresa lo siguiente:

> *"NOTA: Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems"*

Y para la cual se solicita que cuando los insumos y/o ítems del visor IDU al momento de la autorización de los precios no previstos, son inferiores a los precios comerciales o del mercado, la inclusión deberá realizarse a través del trámite de estudio de mercado conforme con lo señalado en los manuales y procedimientos del IDU esta Dirección Técnica concuerda con lo conceptuado por la Interventoría en el sentido de que para lo anterior, deberá mediar un estudio de mercado a su vez realizado por la interventoría, y de corroborarse que los precios de referencia IDU son inferiores a los precios de mercado, se hace factible la modificación solicitada por el contratista, quedando el Numeral 11.2 de la Cláusula 11, así:

> *"11.2. ITEMS NO PREVISTOS*
>
> *(…)*
>
> *NOTA: Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA, para pactar el precio de las actividades e ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. No obstante, cuando los insumos y/o ítems del visor IDU al momento de la autorización de los referidos ítems, son inferiores a los precios comerciales o*

del mercado, la inclusión deberá realizarse a través del trámite de estudio de mercado conforme con lo señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

Así mismo, la incorporación de cualquiera de los ítems no previstos relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU."

12. Solicitud de inclusión de salvedades en la minuta de modificación contractual:

Conforme a las salvedades presentadas por el Contratista de Obra en su comunicado IDU-1760-0446 del 02/10/2023, esta área Supervisora considera necesario que de parte del IDU se presenten las siguientes manifestaciones, conociendo que conforme a lo dispuesto en artículo 333 de la Constitución Política de Colombia y en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista está en su derecho de incluir las salvedades que considere pertinentes y utilizar los mecanismos que las normas legales le otorgan:

- ✓ *Frente a la segunda salvedad del Contratista, es menester manifestar por parte del IDU, que una vez se realice la suscripción de adición No.3, prórroga No. 3 y modificación No. 2 para el Contrato de obra IDU-1760-2021, dicho contrato de obra retornará a su normal ejecución conforme a lo establecido en el contrato primigenio, ya que fueron superados los causales de suspensión correspondientes al acta No. 11, y en consecuencia de ello se suscribió el acta No. 13 de reinicio de la suspensión 4, que permite a las partes involucradas generar los acuerdos de voluntades necesarios para realizar la suscripción de la prórroga No. 3, adición No. 3 y modificación No. 2 al contrato de obra IDU-1760-2021, siendo claro que el CLAUSULADO expresado en dicho documento será vinculante para las partes que participan del negocio jurídico del contrato IDU-1760-2021.*

  Así mismo, se aclara que la modificación contractual incluye para los costos de la fase de ejecución de obra la revisión y actualización de precios del cien por ciento (100%) de los insumos de los costos directos (obras civiles, redes y acero) y de los componentes globales de la propuesta económica del CONTRATISTA, al VISOR de precios de referencia de la Entidad publicado en julio de 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-FaseII-31-07-2023), así como de otros conceptos relevantes para la ejecución del proyecto.

  Por último, frente a las supuestas afectaciones del Contratista, el instituto manifiesta que con esta modificación quedan resueltas las reclamaciones presentadas por el contratista a la fecha, y si existieran otras diferentes, no son de conocimiento del IDU, por lo cual el Contratista está en total libertad de presentar el respectivo acervo probatorio ante la autoridad competente correspondiente, para que determine la veracidad de las afirmaciones anunciadas en la salvedad No. 2, y llegado el momento, el IDU presentará sus consideraciones al respecto.
- ✓ *Respecto a la Salvedad No.3, el IDU precisa que el Contratista de obra tiene el derecho de presentar las salvedades que considere necesarias, sin embargo, frente al equilibrio de las prestaciones contractuales y el mantenimiento de la ecuación económica del contrato, se informa que el contratista de obra deberá presentar las pruebas y hechos que permitan determinar la veracidad de las supuestas afectaciones a la ecuación económica del contrato, para análisis correspondiente, así que el IDU se reserva el derecho de pronunciarse respecto a cualquier reclamación realizada por el Contratista con posterioridad a la suscripción del documento de Modificación No.2, Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al contrato IDU-1760- 2021.*

  Así mismo es menester manifestar que el ajuste de los diseños estará a cargo del Instituto, debido a que la retención del riesgo de los estudios y diseños del contrato estarán a cargo del IDU, por lo tanto, el Contratista de Obra estará llamado a la construcción de las obras de acuerdo de los diseños entregados y/o ajustados por la Entidad.

- ✓ *Respecto a la Salvedad No.4 la Entidad precisa estar de acuerdo con la salvedad del Contratista, por cuanto el contratista de obra no está obligado a realizar productos o dar cumplimiento a circunstancias más allá de lo establecido contractualmente, así que esta nota es evidente ante lo establecido en el contrato, y de conocimiento para todas las partes.*
- ✓ *Frente a la salvedad No. 5 presentada por el contratista de obra, se recomienda desde esta área supervisora, solicitar expresamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, no incluir ningún tipo de manifestación de renuncia del contratista frente a posibles reclamaciones futuras con ocasión a la ejecución del contrato IDU-1760-2021*

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA COMO ÁREA ORDENADORA DEL GASTO

Con fundamento en la solicitud realizada por la firma contratista del contrato IDU-1760-2021, el análisis y pronunciamiento emitido por la firma Interventora del contrato IDU-1763-2021, así como el análisis y pronunciamiento realizado por parte de la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del contrato de Interventoría IDU-1763-2021, y conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V-9.0, respecto a la modificación No. 2, prórroga No. 3 y adición No. 3 al contrato IDU-1760-2021, la Subdirección General de Infraestructura como área ordenadora del gasto del mencionado contrato de obra, considera necesario el trámite requerido, por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva adelantar el trámite de la modificación del Contrato de IDU-1760-2021 en los términos indicados por la Dirección Técnica de Construcciones en el capítulo IV del presente memorando, precisando que este trámite cuenta con autorización previa emitida por parte de la Dirección General mediante memorando DG 202310500304103 del 23 de septiembre de 2023.

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de éste, y las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1760-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Al suscribir esta modificación No. 2, prórroga No. 3 y adición No. 3, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos, que podrán ser revisados y/o descargados a través del enlace de Google Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1EnjCDgYiwU_W91qI0oOAsUn3Q-0zoCYV?usp=sharing

(…)"

12. Que se evidencia dentro del expediente contractual concepto emitido por parte de la Subdirección General Jurídica a través de memorando SGJ No. 202340500218893 del 10 de julio de 2023, mediante el cual se realiza pronunciamiento respecto al estado actual de ejecución del contrato IDU-1760-2023 y las causales técnicas que motivaron la suspensión del mismo. Al respecto es preciso traer a colación lo siguiente:

> *"(…)* ***El Contrato de obra IDU-1760-2021 y su respectivo contrato de interventoría IDU-1763-2021 se encuentran suspendidos en su ejecución contractual conforme con las condiciones pactadas en las actas No. 11 de suspensión del 17 de junio de 2022 y No. 12 de ampliación de la suspensión del 18 de julio de 2022,*** *las cuales deben verificarse y acreditarse para reiniciar la ejecución de los citados contratos.".*

13. Que de conformidad con el numeral anterior, las partes del contrato IDU-1760-2021, el CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC y el IDU, reconocen que el período transcurrido entre el 22 de agosto de 2022 y el 10 de octubre de 2023 corresponde a un tiempo de suspensión en la ejecución contractual, aun cuando no medie para ello un acta de ampliación de suspensión suscrita por ellas, de conformidad con las condiciones pactadas en las actas No. 11 de suspensión, del 17 de junio de 2022 y No. 12, de ampliación de la suspensión del 18 de julio de 2022. En consecuencia, el 11 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Acta No. 13, de reiniciación de la ejecución del contrato IDU-1760-2023, para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares, una vez cumplidas las referidas condiciones.

14. Que adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que, de acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[1] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[2].

16. Que, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, el Interventoría y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que el presente Modificatorio al Contrato IDU-1760-2021, se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros, y sus efectos presupuestales, fueron debidamente examinados y revisados por parte de la Interventoría integral, el área técnica supervisora – Dirección Técnica de Construcciones, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante el Procedimiento PR-GC-14 "Modificación y cesión a contratos estatales" V6 y circular No. 48 de 2022, quien recomendó a la ordenación del gasto, Subdirección General de Infraestructura, área solicitante de la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, por un término de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO: La presente prórroga será aplicada a la fase de obras iniciales y gestiones preliminares de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, y el numeral 6.1 de dicha cláusula en el sentido de incluir el PARÁGRAFO CUARTO, lo anterior quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO *(24) MESES***, *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

FASE	*DURACIÓN DE FASE*		*PLAZO TOTAL*
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	***Ocho (8) Meses***		*Veinticuatro (24) Meses*
Fase de Ejecución	*Obra*	*Catorce (14) meses*	
	Recibo de obra	*Dos (2) mes*	

(…)

6.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

La Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares tendrá una duración estimada de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin perjuicio de que esta Fase termine antes si se llegaren a cumplir todas y cada una de las condiciones precedentes establecidas en el presente Contrato para el inicio de la Fase de Ejecución.

(…)

PARÁGRAFO CUARTO: *En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:*

a. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.

b. La INTERVENTORIA notificará al IDU, y este último en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos analizará en campo la propuesta de solución presentada por el CONTRATISTA, conceptuada favorablemente por la INTERVENTORÍA, y emitirá aval sobre la misma en caso de encontrarlo procedente, consignando la solución concertada entre las partes de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto. En caso de que producto del análisis de la propuesta del Contratista se haga necesario realizar un ajuste a los Estudios y Diseños, dicho ajuste será efectuado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU en un término máximo de TRES (3) días calendario, socializando dicho ajuste con el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA en revisión conjunta en campo, y procediendo a consignar por parte de la INTERVENTORÍA y el IDU de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto la propuesta de solución y/o ajuste al diseño, a fin de ser atendida y ejecutada por el CONTRATISTA en la obra. Posteriormente tal solución será notificada mediante comunicación escrita por la INTERVENTORÍA de obra al IDU, al CONTRATISTA y de hacerse necesario a alguna ESP.

En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU.

c. Los ajustes a los que se refiere el presente procedimiento aplicaran solo para aquellas modificaciones que se deban implementar en obra como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar los diseños entregados por el IDU, lo que releva al contratista de la responsabilidad de dichos cambios desde el punto de vista de diseño, mas no, del proceso constructivo requerido para su materialización. Los demás cambios a los diseños que se relacionen con el uso, determinación e implementación de procedimientos constructivos serán propuestos por parte del Contratista y aprobados por la Interventoría, razón por la cual, el contratista de obra y el Interventor conservan la responsabilidad sobre los mismos. La interventoría informará a la Entidad si la causa de la modificación en obra solicitada por la firma contratista corresponde a la imposibilidad de ejecutar la obra debido al estado de los diseños o a la implementación de un procedimiento constructivo.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar el contrato de obra IDU-1760-2021, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($488.319.771) M/CTE** incluido IVA y ajustes hasta 2023, para la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares del Contrato de Obra y demás costos de componentes globales asociados, valor que será discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor requerido para la presente Adición
Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.	$ 181.269.065,00
sistema de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo	$ 101.801.732,00
Diálogo ciudadano y comunicación estratégica	$ 113.888.841,00
Plan de manejo de tráfico	$ 91.360.133,00
VALOR TOTAL	**$ 488.319.771,00**

PARAGRAFO: El valor adicionado para la fase de Obras Iniciales y gestiones preliminares se pagará conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente documento.

1. El valor adicionado para la fase de Obras Iniciales y gestiones preliminares se pagará conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente documento.
2. Los costos adicionados de COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST, COSTO ACTIVIDADES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, COSTO ACTIVIDADES DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO serán pagados acorde con los numerales 10.3.1, 10.3.2 y 10.3.3 de la cláusula 10 FORMA DE PAGO del contrato IDU-1760-2021.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en la presente Prórroga No. 3, Modificación No 3 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor	Valor imputable en la presente adición
369	11/01/2023	$ 295.000.000,00	$ 295.000.000,00
4278	19/09/2023	$ 205.000.000,00	$ 193.319.771,00
Total		**$500.000.000,00**	**$ 488.319.771,00**

PARÁGRAFO: Es de aclarar, que la presente prórroga No 3, Modificación No 3 y Adición No 3 al Contrato de Obra IDU-1760-2021, es imputable al IDU y será asumida por la Entidad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y los documentos que hacen parte integral de la presente modificación contractual.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

QUINTA-MODIFICACIÓN: Modificar la "CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra IDU-1760-2021, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de ***TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C ($33.630.775.591.oo),*** *incluido IVA, equivalentes a 37.017 SMMLV para el año 2021. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, o la norma que la modifique o sustituya. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
$33.630.775.591	***TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C***	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	***$ 662.003.856,00***	***SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONESTRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 556.305.761,00***	***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C.***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 105.698.095,00***	***CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C.***
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)		

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

Es la suma de	***$ 32.912.085.566***	***TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C.***
AIU	*37,785%*	*TREINTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*12.672.306.870*	*DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*10.579.096.784*	*DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	*23.251.403.654*	*VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	*3.106.985.619,00*	*TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	*1.215.032.167*	*MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
Es la suma de	*1.254.192.230*	*MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/C*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)		
Es la suma de	*558.491.578*	*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)		
Es la suma de	*2.995.646.726*	*DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C*

COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	*264.013.199*	*DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		
Es la suma de	*203.025.312*	*DOSCIENTOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
Es la suma de	*63.295.081*	*SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)		
Es la suma de	*56.686.169,00*	*CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE*

SEXTA – MODIFICACIÓN: Actualizar los precios del contrato para la fase de ejecución de obras, obras civiles, redes y acero, de conformidad con los precios de referencia IDU publicados el 25 de julio de 2023, y los demás documentos que hacen parte integral de la presente modificación, así:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	ACTUALIZACION DE PRECIOS AL VISOR IDU JULIO 2023	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
1.001	2007	REPLANTEO GENERAL	M2	17.503,00	1.053,00	18.430.659,00
1.002	3017	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE, INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 MM, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	5.895,00	3.023,00	17.820.585,00
1.003	3019	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES.	M3	224,00	42.817,00	9.591.008,00
1.004	0196	DEMOLICIÓN DE CONCRETO: ESPESORES 30CM A 15CM. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO).	M3	1.006,00	100.747,00	101.250.735,00
1.005	3215	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE)	M3	21.721,00	6.973,00	151.460.533,00
1.006	4613	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	29.935,00	62.651,00	1.869.192.585,00
1.007	0699	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE.	M2	17.503,00	2.083,00	36.458.749,00
	0197 - 4618					**2.204.204.854,00**
2		**ESPACIO PUBLICO**				
		ANDENES				
2.001	4618	ADOQUIN DE ARCILLA TR PESADO 0.20X10X6CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN, INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 Y ARENA DE SELLO)	M2	5.528,00	133.680,00	738.983.040,00
2.002	4647	ADOQUIN EN CONCRETO 200X100X60MM A25 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO).	M2	560,00	136.016,00	76.168.960,00
2.003	4650	BLOQUE DE CEMENTO MACIZO PEATONAL COLORES 20x20x6cm (Suministro e Instalación. Arena de sello, corte de adoquín y enrocado/lado)	M2	291,00	116.621,00	33.936.711,00
2.004	5647	PISO EN LOSETA PREFABRICADA A60 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM MORTERO 1:5 Y ARENA DE SELLO)	M2	1.253,00	146.370,00	183.401.610,00
2.005	5180	CENEFA EN LOSETA PREFABRICADA A55 GUIA (20X20X6) CM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE 4CM DE MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	M2	202,00	183.933,00	37.154.466,00
2.006	5182	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TACTIL ALERTA Y GUIA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4cm Y ARENA DE SELLO)	ML	1.733,00	50.936,00	88.272.088,00
2.007	5182	CENEFA LINEAL EN LOSETA PREFABRICADA TACTIL ALERTA Y GUIA A55 / A56 ANCHO 0.40m (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN ARENA DE NIVELACIÓN e= 4cm Y ARENA DE SELLO)	ML	2.350,00	50.936,00	119.699.600,00
2.008	5442	DEMARCACIÓN DE FRANJA TIPO A55 Y A56 MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEZCLA DE PINTURA, RESINA Y PEGAMENTO EPOXICO, CON ACABADO REALIZADO CON UNA PLANTILLA SOBRE LA SUPERFICIE DEL ESPACIO PÚBLICO. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACION, FIJACION Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	205,00	328.045,00	67.249.225,00
2.009	5484	LOSETA PREFABRICADA EN CONCRETO A20 TIPO PANOT DE 20X20X6CM COLOR GRIS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE MORTERO DE 1:5 PSI DE NIVELACIÓN)	M2	497,00	156.236,00	78.643.292,00
2.010	4646	CONSTRUCCION DE ESCALERAS EN CONCRETO 3000 PSI GRAVA COMUN. INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL, SUBBASE GRANULAR CLASE B, ACERO DE REFUERZO Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.	M2	7,00	507.123,00	3.549.861,00
2.011	4651	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI E= 10 CM ANCHO ENTRE 12-20CM	ML	4.410,00	17.172,00	75.728.520,00
2.012	5219	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	5.655,00	81.242,00	459.423.510,00
2.013	4654	SARDINEL TIPO A 10 (SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	3.605,00	100.664,00	362.893.720,00
2.014	5420	FRANJA EN ADOQUIN DE CONCRETO DEMARCADOR VISUAL A25 20X10X6CM COLOR AMARILLO. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 3CM ARENA NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO)	ML	2.274,00	22.820,00	51.892.680,00
		RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES				
2.015	4681	RAMPA VEHICULAR FUNDIDA EN EL SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (GRAVA COMUN) SUM, CONSTR. E INSTALACIÓN, INCLUYE ACABADO EN ADOQUIN DE ARCILLA TIPO TRÁFICO PESADO O SIMILAR, BASE DE 4CM EN MORTERO DE 2000 PSI.	M2	1.372,00	221.303,00	303.627.716,00
2.016	4685	SARDINEL BAJO A45 PARA RAMPAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	1.338,00	90.016,00	120.441.408,00
2.017	5618	CONCRETO 3000 PSI (21 MPA) GRAVA COMÚN PARA ANDENES (PREMEZCLADO. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, COLOCACIÓN Y CURADO, NO INCLUYE REFUERZO).	M3	37,00	750.164,00	27.756.068,00
2.018	4644	SARDINEL PREFABRICADO ALTO RAMPAS A66 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE NIVELACIÓN 2000 PSI)	ML	344,00	89.548,00	30.804.512,00
		MOBILIARIO URBANO				
2.019	5567	Centro fundacional Usaquen - BOLARDO KINDEN EN CONCRETO. (Incluye suministro e instalación y, transporte. No incluye descarga). (Incluye base en concreto de 3000 PSI premezclado).	UN	218,00	592.070,00	129.072.568,00
2.02	4659	BORDE CONTENEDOR DE RAICES A 70 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, INCLUYE BASE DE 3CM EN MORTERO 1:3 HECHO EN OBRA)	ML	110,00	49.807,00	5.478.770,00
2.021	5483	CONTENEDOR DE RAICES TIPO B20 (TIPO A) (1.2X1.2X1.40M. INC. SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FILTRO EN GRAVILLA. NO INC. TIERRA)	UN	90,00	1.052.343,00	94.710.870,00
2.022	4653	CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN)	UN	138,00	1.116.928,00	154.136.064,00
		VEGETACIÓN Y PAISAJISMO				

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL VISOR IDU JULIO 2021	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
2.003.1	1247	LIQUIDAMBAR H=2.5M (INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL, SIEMBRA, CAJA, TIERRA, ABONO, TUTOR, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM). SUMINISTRO Y PLANTACION.	UN	15,00	496.755,00	7.451.325,00
2.003.1	1252	PLANTACIÓN DE ARBOL CEDRO H=1.0mt (Incluye siembra, caja, tierra abonada, tutor) SUMINISTRO Y SIEMBRA.	UN	31,00	177.306,00	5.496.486,00
2.003.1	1444	YARUMO H= 1.5M (INCLUYE SIEMBRA, CAJA, TIERRA NEGRA, ABONO Y TUTOR, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM). SUMINISTRO Y PLANTACION.	UN	10,00	282.180,00	2.821.800,00
2.004.1	1743	SIEMBRA DE GRAMA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, INCLUYE 100M DE TIERRA NEGRA).	M2	2,00	26.558,00	53.116,00
2.007.1	1760	HIEDRA MIAMI (INCLUYE: 12 UNIDADES POR M2 Y TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS A 28 KM). SUMINISTRO Y PLANTACION.	M2	2,00	128.460,00	256.920,00
	1247 - 1760					**3.259.660.886,00**
		PAVIMENTOS				
		MEZCLA CONCRETO HIDRAULICO				
4.001.1	1764	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACION Y ACABADO, NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	3.297,00	699.198,00	2.931.685.806,00
4.002.1	1769	LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACION Y ACABADO, NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	263,00	897.709,00	182.234.318,00
4.005.1	1864	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (SUMINISTRO Y APLICACION)	M2	17.503,00	2.900,00	50.758.700,00
4.006.1	1847	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	5.895,00	17.775,00	104.789.520,00
		MEZCLA ASFALTICA				
4.007.1	1853	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 85-100 (CEMENTO ASFALTICO 80-100) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR Y COMPACTADOR DE LLANTAS)	M3	51,00	1.379.660,00	70.362.660,00
		BASES Y RELLENOS				
5.002.1	1918	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAIZÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECANICO)	M3	2.505,00	181.106,00	453.870.330,00
5.005.1	1946	ESTABILIZACIÓN CON RCD, INCLUYE TRASIEGO INTERNO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN.	M3	1.252,00	76.679,00	96.002.108,00
5.01	1950	GEOTEXTIL TEJIDO PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e instalación)	M2	22.764,00	12.759,00	290.395.532,00
5.01.1	1962	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	2.505,00	198.442,00	497.097.210,00
5.01.2	1965	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	3.048,00	195.020,00	594.420.960,00
5.01.3	1970	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) ESTABILIZADA AL 4% CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO TRANSPORTE, COLOCACION Y COMPACTACION).	M3	2.873,00	508.392,00	1.461.523.216,00
5.04.1	1987	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO).	M2	17.503,00	3.749,00	65.618.747,00
	1247 - 1987					**6.798.459.307,00**
		REDES HIDRO-SANITARIAS - ALCANTARILLADO				
		ACUEDUCTO				
		ACCESORIOS				
4.001.1	1335	TEE PVC U.M. 4" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	22,00	299.350,00	6.585.700,00
4.002.1	1351	TEE PVC U.M. 6" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	5,00	1.634.211,00	8.171.055,00
4.002.2	1353	TEE PVC U.M. 6" X 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	7,00	791.987,00	5.543.909,00
4.003.1	1727	TEE PVC U.M. 8" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	2.250.354,00	2.250.354,00
4.003.2	1407	TEE PVC U.M. 8" X 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	2.789.266,00	2.789.266,00
4.004.1	1462	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	23,00	1.386.719,00	31.894.537,00
4.004.2	1545	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	5,00	2.620.434,00	13.102.170,00
4.004.3	1548	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	4.846.556,00	9.693.112,00
4.009.1	1218	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=4" TIPO TRÁFICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN, NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN)	UN	8,00	6.070.596,00	48.564.768,00
4.009.2	1220	HIDRANTE EXTREMO BRIDA D=6" TIPO TRAFICO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN, NO INCLUYE KIT DE NIVELACIÓN)	UN	2,00	8.111.028,00	16.222.056,00
4.011.1	1467	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE TRÁFICO DE DIÁMETRO DE 4", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	UN	5,00	1.288.862,00	6.444.310,00
4.011.2	1469	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE DE DIÁMETRO DE 6", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	UN	2,00	1.409.275,00	2.818.550,00
4.012.1	1541	CODO G.RAD. PVC 90° TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	22,00	196.419,00	4.321.218,00
4.012.2	1542	CODO G.RAD. PVC 45° TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	28,00	186.186,00	4.841.836,00
4.012.3	1551	CODO G.RAD. PVC 22.5° TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	3,00	148.556,00	445.668,00
4.012.4	1552	CODO G.RAD. PVC 22.5° TIPO U.M D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	3,00	356.792,00	1.070.376,00
4.012.5	1555	CODO G.RAD. PVC 11.25° TIPO U.M. D=4" RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	4,00	141.574,00	566.296,00
4.012.6	1557	CODO G.RAD. PVC 90° TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	8,00	396.438,00	3.171.504,00

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL VIGOR IDU JULIO 2021	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
4.01.1	0588	CODO G.RAD. PVC 45° TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	4,00	346.965,00	1.387.860,00
4.02	0587	CODO G.RAD. PVC 22.5° TIPO U.M.D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	12,00	356.792,00	4.281.504,00
4.02.1	0579	CODO G.RAD. PVC 90° TIPO U.M. D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	4.173.125,00	8.346.250,00
4.02.2	0578	CODO G.RAD. PVC 90° TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	6,00	396.438,00	2.378.628,00
4.02.3	0580	CODO G.RAD. PVC 11,25° TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	320.283,00	640.566,00
4.02.4	0577	TAPON PVC TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	255.113,00	255.113,00
4.02.5	0573	REDUCCION PVC TIPO U.M. 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	5,00	435.164,00	2.175.820,00
4.03	0572	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A AC 8". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1 - R2 D= 8". UNIÓN PVC U.M. D= 8", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 8", UNION DE REPARACIÓN D= 8 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 8" RDE 21).	UN	8,00	1.500.266,00	12.002.128,00
4.03.1	0568	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A PVC 6". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1 - R2 D= 6". UNIÓN PVC U.M. D= 6", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 6", UNION DE REPARACIÓN D= 6 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 6" RDE 21).	UN	12,00	488.728,00	5.864.736,00
4.03.2	0575	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A PVC 6". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1 - R2 D= 6". UNIÓN PVC U.M. D= 6", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 6", UNION DE REPARACIÓN D= 6 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 6" RDE 21).	UN	4,00	2.317.848,00	9.270.592,00
4.03.3	0569	EMPATES EN LÍNEA DE TUBERÍA EN PVC A PVC 6". SUM E INST. (INCL ACOPLE UNIVERSAL R1 - R2 D= 6". UNIÓN PVC U.M. D= 6", UNIÓN GIBAULT HD PARA AC CL. 25 D= 6", UNION DE REPARACIÓN D= 6 Y 1 METRO DE TUBERÍA PVC D= 6" RDE 21).	UN	3,00	704.362,00	2.113.086,00
		TUBERIA				
4.01	0585	TUBERIA PVC D=4" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	1.332,00	79.268,00	105.584.976,00
4.01.1	0587	TUBERIA PVC D=6" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	682,00	158.264,00	107.936.048,00
4.01.2	0586	TUBERIA PVC D=8" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	90,00	262.972,00	23.667.480,00
4.01.3	0588	TUBERIA PVC D=8" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	35,00	25.260,00	884.100,00
4.01.4	0576	TUBERIA PVC D=8" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	9,00	58.707,00	528.363,00
		OBRA CIVIL ESPACIO PUBLICO PROYECTADO				
5.01.1	0550	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 2M (INCLUYE CARGUE)	M3	696,00	48.167,00	33.476.065,00
5.01.4	4457	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	27,00	250.653,00	6.767.631,00
5.01.1	4742	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM)	M3	721,00	107.409,00	77.441.889,00
5.01.3	5101	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 1/2" CON COLLAR DE DERIVACION DE 6" X 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS. LONGITUD PROMEDIO 6.5MT. INCLUYE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR).	UN	74,00	506.436,00	37.476.264,00
		TRANSPORTE				
5.01.1	4510	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	391,00	62.651,00	24.498.541,00
		PRUEBAS				
5.04	5555	PRUEBA HIDROSTÁTICA EN TUBERÍAS HASTA 12" DE DIÁMETRO, TRAMOS MÁXIMOS DE 500M, INCLUYE DESINFECCIÓN DE TUBERÍA.	UN	20,00	1.681.119,00	33.622.380,00
		ALCANTARILLADO SANITARIO				
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
5.01.1	4262	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M -3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	1.934,00	7.141,00	13.810.694,00
5.01.4	4457	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	713,00	250.653,00	178.715.589,00
5.01.1	4742	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN. TRANSPORTE A 28 KM)	M3	1.147,00	107.409,00	123.198.123,00
		TUBERIAS				
5.01.4	5463	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	1.898,00	92.972,00	176.460.856,00
5.01.1	0588	TAPAS PARA POZO DE INSPECCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	45,00	293.791,00	13.220.595,00
5.01.1	5413	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA H=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST. ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PARETE IMPERMEAB.)	ML	135,00	818.750,00	110.531.250,00
5.01.1	4259	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO, TAPA Y TAPA)	UN	45,00	1.026.195,00	46.178.775,00
5.01.1	5412	PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INC. SUMINISTRO. FORMALETEO, REFUERZO E INSTALACIÓN, NO INC.TAPA)	UN	45,00	748.889,00	33.700.456,00
5.01.1	5402	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	45,00	1.001.003,00	45.045.135,00
5.01	4510	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	1.942,00	62.651,00	121.668.242,00
		ACOMETIDAS DOMICILIARIOS				

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL VISOR IDU JULIO 2021	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
4.001	2004	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE.	M3	121,00	47.284,00	5.721.364,00
6.001	5515	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.80M. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=0.6M. INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	144,00	723.504,00	104.184.576,00
6.002	5520	DEMOLICION MANUAL DE CAJA SENCILLA CS 274 (INCLUYE DEMOLICION DE PLACA PISO, TAPA, MUROS Y CAÑUELAS Y CARGUE)	UN	144,00	245.822,00	35.398.368,00
6.004	5564	TUBERIA CONCRETO D=8" CL. I SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	1.440,00	102.750,00	147.960.000,00
6.007	5580	YEE EN CONCRETO 8" X 6" X 0.60M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	144,00	158.925,00	22.885.200,00
6.008	5578	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	144,00	151.909,00	21.874.896,00
		ALCANTARILLADO PLUVIAL				
		EXCAVACIONES Y RELLENOS				
3.001	5001	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	2.744,00	7.141,00	19.594.904,00
4.001	2004	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. INCLUYE CARGUE.	M3	1.657,00	47.284,00	78.349.588,00
4.003	4837	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	1.754,00	250.653,00	439.645.362,00
4.001	4732	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM)	M3	1.764,00	107.469,00	189.569.476,00
		TUBERIAS				
4.003	4846	DEMOLICION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Ø < 36" (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y CARGUE).	ML	1.803,00	13.004,00	23.446.212,00
4.002	5002	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	349,00	184.460,00	64.376.540,00
4.003	5528	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=14" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	311,00	271.129,00	84.321.119,00
4.004	5048	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	273,00	327.840,00	89.500.320,00
4.005	5047	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=18" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	234,00	419.903,00	98.257.302,00
4.006	5049	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=20" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	76,00	543.391,00	41.297.716,00
4.007	5050	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=24" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	348,00	784.314,00	272.941.272,00
4.008	5051	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=30" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	212,00	1.124.496,00	238.393.152,00
4.009	5052	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=36" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	110,00	2.023.807,00	222.618.770,00
4.01	4895	TUBERIA CONCRETO ALTA RESISTENCIA D= 12" (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MORTERO 2000 PSI PARA RECUBRIMIENTO DE JUNTA).	ML	1.186,00	475.565,00	564.020.090,00
		SUMIDEROS Y POZOS				
8.001	5558	TAPAS PARA POZO DE INSPECCION. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	85,00	293.791,00	24.972.235,00
8.012	5146	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO-TAPA Y TAPA).	UN	85,00	1.026.195,00	87.226.575,00
8.013	5537	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 28 KM)	M3	8.134,00	62.651,00	509.603.234,00
8.014	5539	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN VIA NS-047-1/V4 EAAB	UN	360,00	6.222.094,00	2.239.953.840,00
8.015	5540	DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (INCLUYE CARGUE)	UN	71,00	227.577,00	16.157.967,00
8.016	5417	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST. ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	ML	114,00	816.750,00	93.109.500,00
8.017	5418	PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN. FORMALET, REF., INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE)	UN	47,00	1.001.003,00	47.047.141,00
	5440					**7.313.680.538,00**
		REDES SECAS				
		ELECTRICAS - CODENSA				
5.001	4196	CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 276 (ANDEN. INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, MARCO Y TAPAS). MEDIDAS EXTERNAS: 1.79 X 1.49M. MEDIDAS INTERNAS: 1.49 X 1.19M. ALTURA: 1.22M.	UN	120,00	2.002.355,00	240.282.600,00
5.002	5525	9 DUCTOS D=5 " + 2 DUCTOS DE 3" - PVC-TDP. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	507,00	693.643,00	351.672.801,00
5.003	5527	CAJA PARA SECCIONADOR IMANOSKRA SUBESTACIÓN SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CS290 (ANDEN. INCL BASE EN CONCRETO DE 1500 PSI. RECEBO COMPACTADO, MUROS, PAÑETE EN MORTERO IMPERMEAB, ACERO REFUERZO, ESCALERA DE GATO, MARCO Y TAPAS.	UN	32,00	4.354.698,00	139.350.336,00
5.004	5531	6 DUCTO D= 6" + 3 DUCTOS DE 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	2.140,00	522.322,00	1.117.769.080,00
5.005	5142	CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 275 (ANDEN. INCLUYE: BASE, MUROS, PAÑETE, MARCO Y TAPA). MEDIDAS EXTERNAS: 1.49 X 0.99M. MEDIDAS INTERNAS: 1.19 X 0.69M. ALTURA: 1.37M.	UN	91,00	1.489.670,00	135.579.970,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL VISOR IDU JULIO 2021	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
5.5.80	4112	CAJA DE INSPECCIÓN TRIPLE PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 277 (INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, MARCOS Y TAPAS), MEDIDAS EXTERNAS: 2.59 X 1.69M, MEDIDAS INTERNAS: 2.29 X 1.19M, ALTURA: 1.37M.	UN	1,00	3.767.720,00	3.767.720,00
5.5.81	4113	CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON 2 DUCTOS DE 2" PVC DB, ACCESORIOS, EXCAVACIÓN, RELLENOS Y ACABADO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	280,00	116.297,00	32.563.160,00
5.5.82	1753	MALLA DE PUESTA A TIERRA PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEO RED DISTRIBUCIÓN O ALUMBRADO PUBLICO, RESISTIVIDAD DE TERRENO DE 25.15 O-M (INCLUYE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, POZOS CAPACITIVOS, TRATAMIENTO DE SUELO TIPO HIDROSOLTA, CABLE 2/0 CU DESNUDO, CONECTORES CERTIFICADOS.) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	19,00	3.738.749,00	71.036.231,00
5.5.85	4509	PUESTA A TIERRA PARA BARRAJES PREFORMADOS DE BAJA TENSION CS340	UN	36,00	510.823,00	18.389.628,00
		ETB				
		REDES ETB A CARGO DEL IDU				
5.5.81	4113	CAJA DE PASO SENCILLA ANDEN CONCRETO ETB (INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, BORDILLO PERIMETRAL, MARCO Y TAPA), MEDIDAS EXTERNAS: 0.90 X 0.70M, MEDIDAS INTERNAS 0.60X0.50M, ALTURA: 0.90M.	UN	8,00	967.174,00	7.737.392,00
5.5.81	4101	CAJA DE PASO DOBLE ANDEN CONCRETO ETB (INCLUYE BASE, MUROS, PAÑETE, BORDILLO PERIMETRAL, MARCO Y TAPA), MEDIDAS EXTERNAS 1.35 X 0.88M, MEDIDAS INTERNAS: 1.05 X 0.60M, ALTURA: 0.90M.	UN	2,00	1.567.624,00	3.135.248,00
5.5.82	4107	CAMARA DE INSPECCIÓN T-13 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	22,00	5.971.624,00	131.375.728,00
5.5.82	4107	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	24,00	3.068.569,00	73.646.016,00
5.5.84	4109	CAMARA DE INSPECCIÓN T-14 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	8,00	5.953.767,00	47.630.136,00
5.5.85	4177	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-14 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	8,00	3.378.678,00	27.029.424,00
5.5.86	4453	CAMARA DE INSPECCIÓN T-16 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	2,00	7.670.108,00	15.340.216,00
5.5.87	4179	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-16 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	4,00	4.157.311,00	16.629.244,00
5.5.88	1440	RECONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 276 (INCLUYE MUROS , PAÑETE, MARCO Y TAPAS) MEDIDAS EXTERNAS: 1.78M X 1.49M, MEDIDAS INTERNAS: 1.48M X 1.19M, ALTURA 1.22M.	UN	4,00	2.503.964,00	10.015.856,00
5.5.89	1441	RECONSTRUCCIÓN CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN NORMA CODENSA CS 275 (INCLUYE MUROS , PAÑETE, MARCO Y TAPAS) MEDIDAS EXTERNAS: 1.69M X 1.19M, MEDIDAS INTERNAS: 0.69M X 1.19M, ALTURA 1.22M.	UN	2,00	1.716.709,00	3.433.418,00
5.5.90	4503	CAMARA DE INSPECCIÓN T-16 ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	2,00	5.244.403,00	10.488.806,00
5.5.91	4504	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-16A ETB (incluye muros, cubierta, aro-base y aro-tapa)	UN	2,00	6.854.461,00	13.708.922,00
5.5.92	4505	1 DUCTO D= 2" PVC PESADO DB (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	132,00	14.901,00	1.966.932,00
5.5.93	4506	2 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS)	ML	198,00	65.869,00	13.042.062,00
5.5.94	4507	4 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS) NORMA CS255	ML	308,00	127.137,00	39.158.196,00
5.5.95	4508	8 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	528,00	256.615,00	135.492.720,00
5.5.96	4509	12 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS)	ML	154,00	374.482,00	57.670.228,00
5.5.97	4510	16 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS)	ML	308,00	497.000,00	153.076.000,00
5.5.98	4511	20 DUCTOS D=4" PVC-TDP (NO INCLUYE RELLENOS NI EXCAVACION). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	264,00	649.053,00	171.349.992,00
5.5.99	4512	36 DUCTOS D=4" PVC-TDP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO Y COLOCACION SIN EXCAVACION.	ML	66,00	1.121.931,00	74.047.446,00
5.5.100	4481	CARDAMO DOCE DUCTOS ETB	ML	330,00	387.148,00	127.758.840,00
5.5.101	2264	POSTE EN CONCRETO LA, H=9M, CR=510 KG (INC. SUMINISTRO, IZAJE, HINCADO, APLOMADO Y CIMENTACIÓN SEGÚN NORMA LA609)	UN	19,00	1.178.308,00	22.387.852,00
	5442 5443					**3.265.416.246,00**
6		**SEÑALIZACIÓN**				
		SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
		SEÑALIZACIÓN VERTICAL				
6.3.11	1482	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	11,00	716.387,00	7.880.257,00
6.3.12	1483	SEÑAL VERTICAL GRUPO PREVENTIVA SR-38 Y SR-39 TIPO RECTÁNGULO (75X25CM) (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	12,00	468.177,00	5.618.124,00
6.3.13	1781	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CÍRCULO (D= 60CM). INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	39,00	693.774,00	27.057.186,00
		SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				
6.3.19	1222	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=12CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN. CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	6.189,00	16.782,00	104.031.618,00
6.3.20	1223	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=15CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN. CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	89,00	19.133,00	1.702.837,00

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

ITEM DE PAGO	Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS AL VISOR IDU JULIO 2023	
					Vr. UNIT. Inc. AIU	Vr. TOTAL
6.069	6111	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=20CM PARA LINEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	16,00	25.786,00	412.256,00
6.083	6099	PINTURA EN PLASTICO EN FRIO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGUN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	782,00	149.665,00	117.036.030,00
6.088	6102	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	57,00	9.029,00	514.596,00
6.089	7001	ESTOFEROLES METALICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	2.289,00	7.741,00	17.719.149,00
6.91	6098	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	3,00	742.386,00	2.227.158,00
6.951	6099	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE PREVENTIVAS TIPO CUADRADO (75CM X 75CM). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	26,00	721.575,00	18.760.950,00
6.952	7004	SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA SP-47B TIPO PENTÁGONO CON FLECHA. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	1,00	756.831,00	756.831,00
6.953	6008	DESMONTE Y REINSTALACION DE SEÑALES VIALES (INCLUYE DADO DE ANCLAJE)	UN	8,00	62.510,00	500.080,00
6.954	6002	RETIRO DE SEÑAL VERTICAL CON ENTREGA A ALMACEN DE LA SDM (APLICA PARA SEÑALES SENCILLAS Y DÚPLEX) (INCLUYE RETIRO DE PEDESTAL Y TABLERO. INCLUYE DEMOLICIÓN DE PISO, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS)	UN	13,00	47.668,00	619.684,00
6.915	6109	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE SEÑAL VERTICAL (SF-SR-S)) SENCILLA O DUPLEX.	UN	8,00	5.934,00	47.472,00
	Sub-total					304.886.228,00
		DESVIOS				
7.061	116	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALZADA EN PAVIMENTO FLEXIBLE. INCLUYE LIMPIEZA DE SUMIDEROS, POZOS, SELLO DE JUNTAS Y RETIRO MANUAL DE CAPA VEGETAL.	M2	4.763,00	22.065,00	105.095.595,00

ACTIVIDADES ACERO					Actualizacion Visor Ref IDU_1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-1-Fase-II-31-07-2023 Fecha de publicacion 25/07/2023 Fecha de ajuste parcial 31/07/2023			
CÓD. IDU	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO VISOR JULIO 2023	VR. TOTAL	VR. UNITARIO CON A.I.U.	Valor total
	3,00	**PAVIMENTOS**						$ 523.932.720,00
		MEZCLA CONCRETO HIDRÁULICO						
5404-T	3,003	**CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)**	KG	24.027,00		$ 7.467,00	$ 10.288,00	$ 247.189.776,00
	1794	ALAMBRE RECOCIDO No.19	KG	0,05	$ 6.307,00	$ 315,00		
	4273	CUADRILLA (OFICIAL + AYUDANTE)	JR	0,00	$ 155.437,00	$ 389,00		
	6002	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,02	$ 2.089,00	$ 40,00		
	8302	CANASTILLA PASAJUNTAS	KG	1,00	$ 6.723,00	$ 6.723,00		
7714-T	3,004	**(DOVELAS). ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.**	KG	31.221,00		$ 6.433,00	$ 8.864,00	$ 276.742.944,00
	6002	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,01	$ 2.000,00	$ 20,00		
	7657	TARIFA/HORA - PERSONAL DE OBRA - AYUDANTE (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	HR	0,05	$ 6.135,00	$ 307,00		
	8948	ACERO LISO D= 1" A37 - ACERO DE TRANSFERENCIA	KG	1,03	$ 6.831,00	$ 6.006,00		
	5,00	**REDES SECAS**						$ 1.762.098,00
		ETB						
		OBRA CIVIL						
		REDES ETB A CARGO DEL IDU						
7587-T	5,032	**BAJANTE DE ALIMENTACIÓN D=2"EN TUBERÍA METÁLICA (INCLUYE CURVA EMT 2" PARA ACOMETIDA). (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**	ML	19,00		$ 97.309,00	$ 92.742,00	$ 1.762.098,00
	4273	CUADRILLA (OFICIAL + AYUDANTE)	JR	0,05	$ 155.437,00	$ 7.772,00		
	6002	HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,13	$ 2.000,00	$ 262,00		
	6200	TUBERIA METALICA EMT D=2"	ML	1,03	$ 59.073,00	$ 61.375,00		
	8509	GRAPA PARA TUBERIA EMT D=2"	UN	0,80	$ 1.250,00	$ 750,00		
	9732	CURVA EMT 2"	UN	0,80	$ 13.900,00	$ 6.950,00		
SUBTOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U)								$ 525.694.818,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA ACTIVIDADES DE ACERO								$ 32.796.760,00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)								$ 558.491.578,00

PARÁGRAFO: Como consecuencia de la anterior actualización de precios de la fase de ejecución de obra del contrato, el Contratista presentará al Interventor para revisión y concepto el desglose del AIU precisando que el porcentaje de AIU total del contrato (37,785%) no sufrirá modificación alguna, así como tampoco los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, definidos como parte del mismo, y por lo tanto se mantendrá el personal mínimo exigido para el contrato, en las dedicaciones totales requeridas para el Contrato Primigenio, permitiendo ajustes en los valores unitarios de la tarifa mes de cada profesional.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

SÉPTIMA – MODIFICACIÓN. Modificar parcialmente la CLAUSULA 12 del Contrato IDU-1760-2021, denominada "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", numeral 17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, en el sentido de incluir la obligación No. 19 en el referido numeral, dado la actualización de los precios del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

(…)

17.2 OBLIGACIONES DE LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

(…)

19. Elaborar y presentar para aprobación del INTERVENTOR dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del documento de modificación No. 2, prórroga No. 3 y adición No. 3 al contrato IDU-1760-2021, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta, actualizados conforme a los precios de referencia IDU del mes de julio de 2023. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato."

OCTAVA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 12.2 (12.2.1 y 12,2 respectivamente), de la Cláusula 12 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "AJUSTES, de conformidad con la actualización de precios de referencia IDU del 25 de julio de 2023, y los demás documentos que hacen parte integral de la presente modificación, así:

*"**CLÁUSULA 12 AJUSTES***

(…)

12.2. Ajustes para las obras civiles y redes: *En el caso en que durante la ejecución del Contrato en la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y en la Fase de Ejecución se traspase la vigencia por causas no imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:*

12.2.1. Al insumo asfalto

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, la obra no sea ejecutada en los términos previstos en el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodoa ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

Io= Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de julio de 2023.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra ejecutada no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

12.2.2. Ajustes para otros componentes e ítems:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

Io = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra ejecutada no

corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del Índice Total del ICOCIV, generado por el DANE, que autorice dicho ajuste para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos[1] del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo acero del periodo a ajustar.
P = cantidad x Vr. Unitario acero (mes)

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de julio de 2023. (...)"

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

Los ajustes, complementación y optimización del proceso constructivo que realice el contratista deberán limitarse a los diseños elaborados por el consultor, y en todo caso durante el mismo deberá conservar los insumos contemplados en los productos de la consultoría.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato."

NOVENA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 10.1 de la Cláusula 10 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "FORMA DE PAGO", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 10 FORMA DE PAGO.***

(...)

10.1 FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES

El CONTRATISTA será remunerado en la Fase de obras iniciales y gestiones preliminares de la siguiente manera.

1.1. Un primer pago una vez culmine el cuarto mes, por el 93% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (valor inicial del contrato), sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 1, No.2, No.3 y No.4, así como a la aprobación de la interventoría del informe parcial de avance de la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.

2.1. Un segundo pago al finalizar el séptimo mes de ejecución de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, correspondiente al 95% de la adición No.

1 ($76.116.342,00) y al 95% adición No. 2 ($76.116.342,00) sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 5 y No.6.

3.1. Un tercer pago una vez culmine el octavo mes, correspondiente al 95% de la adición No. 3 de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES ($172.205.612,00), sujeto a la aprobación de la interventoría de los informes mensuales No. 7 y No.8.

4.1. Finalmente, un cuarto pago correspondiente al 7% del valor correspondiente a los (4) cuatro primeros meses de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (valor inicial del contrato), más el 5% del valor de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES correspondiente a las Adiciones No.1 No.2 y No.3, pago que será realizado cuando se haya verificado por el Interventor el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en el contrato requeridas para iniciar la fase de ejecución de obras, así como también, cuando se tenga aprobado por parte de la Interventora y recibido por parte del IDU el informe final de la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES."

***Nota:** En caso de que, en la fase de obras iniciales y gestiones preliminares se adelanten actividades de ejecución de obra de acuerdo con los requisitos establecidos en la minuta del contrato, la forma de pago de dichas actividades se realizará de la misma manera que lo estipulado para la fase de ejecución, como se describe a continuación."*

DÉCIMA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 14 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "FONDO DE COMPENSACIONES", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 14 FONDO DE COMPENSACIONES***

La ejecución del presente Contrato contará con un Fondo de Compensaciones integrado por los recursos presupuestales destinados por el IDU para el efecto, mediante el cual se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los siguientes aspectos: i) Mayores Cantidades de Obra; ii) Pago de ítems de Obra no Previstos; iii) Compensaciones derivadas de eventos eximentes de responsabilidad; iv) Pago del valor de la actualización de los precios de los insumos en los precios unitarios y, v) Los ajustes que trata la CLÁUSULA 12 del presente Contrato. Así mismo, con cargo al Fondo de Compensaciones se podrá pagar la remuneración que corresponda al IDU con destino al Amigable Componedor, que se someterá a las reglas convenidas entre las partes conforme con lo previsto en la Ley 1563 de 2012. (…)"

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 11.2 de la CLÁUSULA 11 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA" respecto de la Nota, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 11 ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

(…)

11.2. ITEMS NO PREVISTOS

(…)

NOTA: *Como parte integrante del presente Contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA, para pactar el precio de las actividades e ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. No obstante, cuando los insumos y/o ítems del visor IDU al momento de la autorización de los referidos ítems, son inferiores a los precios comerciales o del mercado, previa validación por parte de la Interventoría conforme al estudio de mercado que esta última realice, la inclusión deberá realizarse a través del trámite de estudio de mercado conforme con lo señalado en los manuales y procedimientos del IDU.*

Así mismo, la incorporación de cualquiera de los ítems no previstos relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU. (…)"

DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 17.3 de la CLÁUSULA 17 del Contrato IDU-1760-2021 denominada "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", en el sentido de incluir la obligación 5 en los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA 17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

17.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL IDU

(…)

5. *En caso de que durante la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares y/o durante la Fase de Ejecución de Obra, el CONTRATISTA identifique situaciones y/o condiciones en obra, que representen diferencias con lo plasmado en los estudios y diseños del proyecto entregados por la entidad, las partes podrán proceder de conformidad con lo previsto a continuación:*

a. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA su manifestación de la condición encontrada en obra que imposibilita la ejecución de las obras conforme a los estudios y diseños del proyecto entregados por la Entidad, y presentará la alternativa de solución correspondiente.

b. La INTERVENTORIA notificará al IDU, y este último en cabeza de la Dirección Técnica de Proyectos analizará en campo la propuesta de solución presentada por el CONTRATISTA, conceptuada favorablemente por la INTERVENTORÍA, y emitirá aval sobre la misma en caso de encontrarlo procedente, consignando la solución concertada entre las partes de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto. En caso de que producto del análisis de la propuesta del Contratista se haga necesario realizar un ajuste a los Estudios y Diseños, dicho ajuste será efectuado por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU en un término máximo de TRES (3) días calendario, socializando dicho ajuste con el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA en revisión conjunta en campo, y procediendo a consignar por parte de la INTERVENTORÍA y el IDU de forma inmediata en la Bitácora del Proyecto la propuesta de solución y/o ajuste al diseño, a fin de ser atendida y ejecutada por el CONTRATISTA en la obra. Posteriormente tal solución será notificada mediante comunicación escrita por la INTERVENTORÍA de obra al IDU, al CONTRATISTA y de hacerse necesario a alguna ESP.

En caso de que resulte necesario contar con el concepto del Delegado de alguna ESP competente al proyecto, se realizará la citación correspondiente a visita de obra, visita que deberá materializarse en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles, y cuya decisión será plasmada en la Bitácora del Proyecto en primera instancia, y posteriormente mediante comunicación escrita que será notificada por la INTERVENTORÍA de obra a la ESP y al IDU.

c. Los ajustes a los que se refiere el presente procedimiento aplicaran solo para aquellas modificaciones que se deban implementar en obra como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar los diseños entregados por el IDU, lo que releva al contratista de la responsabilidad de dichos cambios desde el punto de vista de diseño, mas no, del proceso constructivo requerido para su materialización. Los demás cambios a los diseños que se relacionen con el uso, determinación e implementación de procedimientos constructivos serán propuestos por parte del Contratista y aprobados por la Interventoría, razón por la cual, el contratista de obra y el Interventor conservan la responsabilidad sobre los mismos. La interventoría informará a la Entidad si la causa de la modificación en obra solicitada por la firma contratista corresponde a la imposibilidad de ejecutar la obra debido al estado de los diseños o a la implementación de un procedimiento constructivo.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Obra No. **IDU-1760-2021**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DÉCIMA CUARTA – SALVEDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se permite dejar las siguientes salvedades: la presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, tiene vigencia y aplicación legal vinculante para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace a los términos de las CLÁUSULAS contentivas de los acuerdos de esta PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, precisándose así que las denominadas CONSIDERACIONES simplemente cumplen la función de reflejar las posiciones de las partes que dan sustento a los acuerdos, pero que NADA EXPUESTO EN ESAS CONSIDERACIONES, PUEDE CONSIDERARSE COMO UN ACUERDO DIRECTO DE LO ALLÍ EXPRESADO O LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES DE ESOS TEXTOS, PARA NINGÚN EFECTO.

2. La presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, tiene vigencia y aplicación legal vinculante para el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace a los términos de las CLÁUSULAS contentivas de los acuerdos de esta PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, pero NO resuelve ni da por superada ninguna otra situación o controversia contractual, ya advertidas por el Consorcio, como es el caso, entre otras pero sin limitarse a ellas, a los mayores costos directos, así como los costos y gastos administrativos que debió sufragar el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, incluso durante los tiempos de suspensión contractual, aunados a las prórrogas, y que junto a las demás afectaciones a las condiciones del Contrato que se causan por estos hechos (por ejemplo sobre la programación de las obras, plazos, precios y condiciones financieras) han sido causados por situaciones por completo ajenas al Consorcio y en cambio de responsabilidad del IDU, y que en consecuencia, son asuntos deben resolverse según lo que en derecho corresponda, y frente a los cuales el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC NO RENUNCIA a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

3. El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que la presente PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, no subsana ni da por superados, de forma general, los posibles ajustes finales derivados de las modificaciones finales y diseños definitivos de las obras del Contrato, así como las obras resultantes de los mismos, pues tales obligaciones corresponden al IDU, y no pueden trasladarse al CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, alterando así el equilibrio de las prestaciones contractuales, y el mantenimiento de la ecuación económica del contrato, pues equivaldría a desconocer la obligación a cargo del IDU en ese sentido (tal y como lo prevén los numerales 8 y 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993), y faltar al derecho que a favor del

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC consagra el numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 19993 y al que NO RENUNCIA el Consorcio, como a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

4. El CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, deja expresa constancia de que la presente PRÓRROGA No.3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021, NO modifica los productos y actividades a cargo del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, correspondientes a la FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES, la cuales y sus condiciones de realización permanecen incólumes conforme a lo pactado en el Contrato y lo legal y fácticamente posible, sin que puede entenderse que por esta modificación contractual se imponen más cargas a nuestro cargo, o se releven o impongan en cabeza del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC las que corresponden al IDU y/o a la Interventoría del Contrato.

MANIFESTACIONES DEL IDU FRENTE A LAS SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

Conforme a las salvedades presentadas por el Contratista de Obra, el IDU en primera instancia manifiesta que conforme a lo dispuesto en artículo 333 de la Constitución Política de Colombia y en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista está en su derecho de incluir las salvedades que considere pertinentes y utilizar los mecanismos que las normas legales le otorgan, no obstante, al respecto realiza las siguientes manifestaciones:

- Frente a la segunda salvedad del Contratista, es menester manifestar por parte del IDU, que una vez se realice la suscripción de adición No.3, prórroga No. 3 y modificación No. 2 para el Contrato de obra IDU-1760-2021, dicho contrato de obra retornará a su normal ejecución conforme a lo establecido en el contrato primigenio, ya que fueron superados los causales de suspensión correspondientes al acta No. 11, y en consecuencia de ello se suscribió el acta No. 13 de reinicio de la suspensión 4, que permite a las partes involucradas generar los acuerdos de voluntades necesarios para realizar la suscripción de la prórroga No. 3, adición No. 3 y modificación No. 2 al contrato de obra IDU-1760-2021, siendo claro que el CLAUSULADO expresado en dicho documento será vinculante para las partes que participan del negocio jurídico del contrato IDU-1760-2021.

  Conforme a las salvedades presentadas por el Contratista de Obra, el IDU en primera instancia manifiesta que conforme a lo dispuesto en artículo 333 de la Constitución Política de Colombia y en el segundo inciso del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista está en su derecho de incluir las salvedades que considere pertinentes y utilizar los mecanismos que las normas legales le otorgan, no obstante, al respecto realiza las siguientes manifestaciones.

- Frente a la segunda salvedad del Contratista, es menester manifestar por parte del IDU, que una vez se realice la suscripción de adición No.3, prórroga No. 3 y modificación No. 2 para el Contrato de obra IDU-1760-2021, dicho contrato de obra retornará a su normal ejecución conforme a lo establecido en el contrato primigenio, ya que fueron superados los causales de suspensión correspondientes al acta No. 11, y en consecuencia de ello

se suscribió el acta No. 13 de reinicio de la suspensión 4, que permite a las partes involucradas generar los acuerdos de voluntades necesarios para realizar la suscripción de la prórroga No. 3, adición No. 3 y modificación No. 2 al contrato de obra IDU-1760-2021, siendo claro que el CLAUSULADO expresado en dicho documento será vinculante para las partes que participan del negocio jurídico del contrato IDU-1760-2021.

Así mismo, se aclara que la modificación contractual incluye para los costos de la fase de ejecución de obra la revisión y actualización de precios del cien por ciento (100%) de los insumos de los costos directos (obras civiles, redes y acero) y de los componentes globales de la propuesta económica del CONTRATISTA, al VISOR de precios de referencia de la Entidad publicado en julio de 2023 (1_A-Visor-de-Precios-Unitarios-de-Referencia-2023-I-Fase- II-31-07-2023), así como de otros conceptos relevantes para la ejecución del proyecto.

Por último, frente a las supuestas afectaciones del Contratista, el instituto manifiesta que con esta modificación quedan resueltas las reclamaciones presentadas por el contratista a la fecha, y si existieran otras diferentes, no son de conocimiento del IDU, por lo cual el Contratista está en total libertad de presentar el respectivo acervo probatorio ante la autoridad competente correspondiente, para que determine la veracidad de las afirmaciones anunciadas en la salvedad No. 2, y llegado el momento, el IDU presentará sus consideraciones al respecto.

- Respecto a la Salvedad No.3, el IDU precisa que el Contratista de obra tiene el derecho de presentar las salvedades que considere necesarias, sin embargo, frente al equilibrio de las prestaciones contractuales y el mantenimiento de la ecuación económica del contrato, se informa que el contratista de obra deberá presentar las pruebas y hechos que permitan determinar la veracidad de las supuestas afectaciones a la ecuación económica del contrato, para análisis correspondiente, así que el IDU se reserva el derecho de pronunciarse respecto a cualquier reclamación realizada por el Contratista con posterioridad a la suscripción del documento de Modificación No.2, Prórroga No. 3 y Adición No. 3 al contrato IDU-1760- 2021.

  Así mismo es menester manifestar que el ajuste de los diseños estará a cargo del Instituto, debido a que la retención del riesgo de los estudios y diseños del contrato estarán a cargo del IDU, por lo tanto, el Contratista de Obra estará llamado a la construcción de las obras de acuerdo de los diseños entregados y/o ajustados por la Entidad.

  Respecto a la Salvedad No.4 la Entidad precisa estar de acuerdo con la salvedad del Contratista, por cuanto el contratista de obra no está obligado a realizar productos o dar cumplimiento a circunstancias más allá de lo establecido contractualmente, así que esta nota es evidente ante lo establecido en el contrato, y de conocimiento para todas las partes.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 3 y Adición No. 3 Y Modificación No. 2, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

DÉCIMA QUINTA - PROBIDAD Y– DOCUMENTOS COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación, los enunciados en la parte motiva y que forman parte integral de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA – EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Obra IDU-1760-2021 se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la entidad.

DÉCIMA NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del presente contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC

POR EL IDU

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

LUISA MARIA SALAS BAHAMON
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC

Aprobó: Cindy Maria de los Remedios Arredondo– Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Paola Ortiz -Asesora Asesor DTGC
Revisó: Oscar David Cortés Pérez – Asesor DTGC
Revisó: Diana Luperli Loaiza Garcia – Abogada DTGC
Revisó: Diana Pérez-SGI
Revisó: Lisbeth Ordóñez – Contratista SGI
Revisó: Sonia Katherine Hernández – Asesora DTC
Elaboró: Luz Alexandra Niño Martinez. – Abogada DTGC